1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 16 de junio de 2003, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se fija el importe unitario del pago adicional de vacuno a los productores que mantienen vacas nodrizas y novillas, correspondiente a la campaña 2002.

Visto el art. 14 del Reglamento (CE) núm. 1254/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se dispone un pago adicional a los productores de vacuno de carne en base a criterios objetivos establecidos por los distintos Estados miembros.

Visto el art. 17 del Real Decreto 138/2002, de 1 de febrero, por el que se establecen los principios generales de concesión de los pagos adicionales en el sector de la carne de vacuno.

Visto el art. 35 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 18 de enero de 2002, por la que se fijan para Andalucía los criterios objetivos de concesión de los pagos adicionales en el sector de la carne de vacuno.

Teniendo en cuenta el importe del pago adicional asignado a la Comunidad Autónoma de Andalucía de 3.093.164 euros y las garantías para cubrir el total de bovinos beneficiarios, y aplicados los controles administrativos y sobre el terreno establecidos para los productores de vacas nodrizas tanto en la reglamentación comunitaria de aplicación en el Sistema Integrado de gestión y control como en la normativa nacional de aplicación en este régimen de ayuda, y los criterios objetivos para el pago adicional dispuestos en la Orden de 18 de enero de 2002, han resultado beneficiarios una serie de productores cuyas explotaciones cumplen alguno de los criterios fijados en la citada Orden y que han mantenido un número de vacas nodrizas primables.

R E S U E L V O

Fijar un importe unitario por cabeza de pago adicional a las vacas nodrizas y novillas que hayan alcanzado la condición de primables a efectos de la ayuda a los productores que mantienen vacas nodrizas durante el año 2002, de 35,20 euros.

Lo que se comunica a efectos de que el sector tenga conocimiento de la Resolución adoptada para el pago de las ayudas al vacuno correspondientes a la campaña 2002.

Sevilla, 16 de junio de 2003.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 187/2003, de 24 de junio, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Montes de Málaga.

P R E A M B U L O

El Parque Natural Montes de Málaga se incluye en la franja litoral mediterráneo occidental, adquiriendo en el marco regional y provincial una función primordial como barrera protectora ante las inundaciones que el río Guadalmedina había ocasionado históricamente en la propia ciudad de Málaga, así como una misión, cada vez más importante, como receptor de las necesidades de esparcimiento de los habitantes de la ciudad, por lo que está orientado hacia una doble vocación, la forestal y la oferta de servicios complementarios de tipo recreativo.

Este Parque Natural fue declarado como espacio natural protegido por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

Esta Ley destaca la importancia de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales como instrumentos de planificación que establecen el marco normativo adecuado para hacer posible el desarrollo sostenible dentro de su ámbito de aplicación, al permitir «preservar los recursos naturales de nuestra Comunidad Autónoma y, en especial, de los espacios naturales protegidos, en armonía con un planteamiento integral de su desarrollo económico».

Por otra parte, teniendo en cuenta que los recursos naturales son soportes físicos de una pluralidad de actuaciones, tanto públicas como privadas, en relación con las cuales existen diferentes títulos competenciales, los Planes de Ordenación de Recursos Naturales son instrumentos a través de los que se integra el medio ambiente en las demás políticas públicas sectoriales que tienen incidencia sobre los recursos naturales. De ahí que la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, al regular el contenido mínimo necesario que habrán de tener estos Planes, disponga que establecerán «los criterios de referencia orientadores en la formulación y ejecución de las diversas políticas sectoriales que inciden en el ámbito territorial».

En los Parques Naturales, los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales se desarrollan mediante los Planes Rectores de Uso y Gestión, instrumentos de planificación que tienen como función establecer la regulación específica de los usos y actividades en el espacio.

A través del presente Decreto se procede a aprobar el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Montes de Málaga, adaptados a las nuevas circunstancias ambientales y socioeconómicas que caracterizan el Parque Natural, así como al nuevo marco normativo y directrices políticas que, en materia de medio ambiente, se vienen desarrollando en el ámbito internacional y en el de la Unión Europea. En particular, con estos Planes se trata de hacer efectivo el principio orientador de estas políticas, el desarrollo sostenible, teniendo en cuenta los efectos y las experiencias puestas de manifiesto a lo largo de la vigencia de los Planes anteriores.

Los citados Planes han sido elaborados por la Consejería de Medio Ambiente, informados por el Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible, la Junta Rectora del Parque Natural y el órgano competente en materia urbanística, sometidos a los trámites de audiencia a los interesados, información pública y consulta de los intereses sociales e institucionales implicados, incluidas las Corporaciones Locales, y de las asociaciones que persiguen el logro de los principios establecidos en el artículo 2 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo. Asimismo, se ha dado cumplimiento a los demás trámites preceptivos para su aprobación por Consejo de Gobierno.

Por otra parte, de conformidad con los artículos 4 y 8.1 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, y a petición del Ayuntamiento de Colmenar, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el 28 de junio de 2001, se procede mediante el presente Decreto a ampliar el ámbito territorial del Parque Natural Montes de Málaga, adicionando nuevos terrenos situados en la parte noroccidental del mismo, todos pertenecientes al término municipal de Colmenar. La superficie objeto de ampliación, que es de 28 hectáreas, reúne las características ecológicas adecuadas para ello y su incor-

poración cuenta con la autorización de los propietarios de los terrenos y con el informe favorable de la Junta Rectora del citado Parque Natural, adoptado en su reunión de 29 de mayo de 2002.

Asimismo, los avances tecnológicos permiten disponer actualmente de nuevos productos cartográficos que ofrecen una visión más actualizada y detallada de la realidad territorial y de los diferentes elementos que la constituyen. Por ello, y con la pretensión de contribuir a la seguridad jurídica en cuanto a la delimitación territorial de este Parque Natural, mediante el presente Decreto se precisan literaria y gráficamente los límites establecidos para el mismo en la Ley 2/1989, de 18 de julio.

En su virtud, de conformidad con la legislación vigente, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente de acuerdo con lo dispuesto en el art. 39.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 24 de jumio de 2003,

D I S P O N G O

Artículo 1. Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

1. Se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Montes de Málaga, que figura como Anexo I del presente Decreto.

2. El citado Plan tendrá una vigencia indefinida. Podrá ser modificado o revisado en los supuestos contemplados en el apartado 5.1 del propio Plan.

Artículo 2. Plan Rector de Uso y Gestión.

1. Se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Montes de Málaga, que figura como Anexo II del presente Decreto.

2. El citado Plan tendrá una vigencia de ocho años, susceptible de ser prorrogada por un plazo no superior a otros ocho años, mediante Orden del titular de la Consejería de Medio Ambiente.

3. Este Plan podrá ser modificado o revisado en los supuestos contemplados en el apartado 4.1 del propio Plan.

Artículo 3. Modificación de los límites del Parque Natural.

1. Se modifica el ámbito territorial del Parque Natural Montes de Málaga.

2. La descripción literaria de sus límites queda recogida en el Anexo III del presente Decreto.

3. La representación gráfica de dichos límites, realizada a escala 1:10.000 sobre la ortofoto del SIG Oleícola del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación obtenida en el año 1998, queda recogida en el apartado 8 del Anexo I del presente Decreto.

Disposición Derogatoria Unica.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a este Decreto.

Disposición Final Primera. Desarrollo del Decreto.

Se faculta al titular de la Consejería de Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de junio de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

ANEXO I

PLAN DE ORDENACION DE RECURSOS NATURALES DEL PARQUE NATURAL MONTES DE MALAGA

Indice

1. Presentación.
1.1. Contenido y estructura.
1.2. Ambito territorial.

2. Caracterización y diagnóstico.
2.1. El Medio físico.
2.2. El Medio biótico.
2.3. Análisis de riesgos.
2.4. El paisaje.
2.5. El medio socioeconómico.
2.6. Evolución y claves del espacio protegido.

3. Objetivos.

4. Propuesta de ordenación.
4.1. Criterios y directrices generales para la ordenación del espacio.
4.2. Zonificación.

5. Normativa.
5.1. Vigencia, adecuación y evaluación.
5.2. Régimen de prevención ambiental.
5.3. Normas generales.
5.4. Normas particulares.

6. Criterios de aplicación.

7. Indicadores.

8. Cartografía de ordenación.

1. Presentación.

La elaboración tanto del Plan de Ordenación de Recursos Naturales como del Plan Rector de Uso y Gestión se ha llevado a cabo al amparo del marco normativo vigente, teniendo en cuenta las orientaciones y directrices que respecto a la planificación ambiental emanan de distintos ámbitos, ya sean internacionales, europeos, nacionales o autonómicos. Asimismo, se ha realizado en función de las nuevas circunstancias físicas y socioeconómicas que caracterizan al espacio, las nuevas tecnologías que permiten un conocimiento más exhaustivo del mismo, así como los efectos y las experiencias que se han manifestado a lo largo de la vigencia del Plan. En este sentido, se han tenido en cuenta los resultados del proceso de evaluación del instrumento de planificación vigente, que ha permitido conocer el grado de consecución de los objetivos establecidos, de cumplimiento de las normas y directrices, de adaptabilidad de dichos objetivos, normas y directrices a la realidad del Parque Natural y de coherencia global del Plan.

1.1. Contenido y Estructura.

El presente Plan de Ordenación de Recursos Naturales del Parque Natural Montes de Málaga se ajusta a lo establecido en el art. 4, apartado cuarto de la Ley 4/1989, de 27 de marzo y se estructura en los siguientes apartados:

1. Presentación.

Este epígrafe contiene el marco de referencia del Plan de Ordenación de Recursos Naturales, su contenido y estructura y el ámbito territorial.

2. Caracterización y diagnóstico.

Incluye la caracterización del medio biofísico, socioeconómico y cultural, así como el diagnóstico del Parque Natural, que fundamenta la definición de los objetivos, la propuesta de ordenación, los criterios de gestión y la normativa establecida tanto para el Plan de ordenación de Recursos Naturales como para el Plan Rector de Uso y Gestión.

3. Objetivos.

En este apartado se definen los objetivos que han de orientar la ordenación de los recursos naturales en aras a conseguir la conservación de los recursos naturales y culturales y el aprovechamiento sostenible.

4. Propuesta de ordenación.

Define la estrategia de ordenación para avanzar hacia la consecución de los objetivos establecidos. Se establecen las directrices, recomendaciones y criterios que deben orientar el desarrollo de las políticas y actuaciones sectoriales con el fin de que la planificación sectorial de los recursos naturales y de las diversas actividades y usos que se desarrollan en el Parque Natural coadyuven en el cumplimiento de los objetivos propuestos. Por otro lado, define la zonificación del Parque Natural, a partir de la cual se establecerá la normativa particular adecuada a las características de cada zona.

5. Normativa.

En este apartado se regulan la vigencia, la revisión, modificación y adaptación de los contenidos del presente Plan, así como la evaluación del mismo y el régimen de prevención ambiental. A su vez incluye la regulación específica de los usos y actividades del Parque Natural ampliando o modificando la normativa sectorial vigente de forma que se establecen aquellas actividades, usos o actuaciones que se prohiben por ser incompatibles para el cumplimiento de los objetivos propuestos o que necesitan de un mayor control por parte de la administración ambiental para asegurar su compatibilidad con los objetivos de conservación. Dichas normas se establecen a dos niveles en función de si se aplican a todo el Parque Natural (normas generales) o sólo a una zona en concreto (normas particulares).

6. Criterios de aplicación.

Recoge los criterios y principios que han de inspirar la actuación de la Administración a la hora de aplicar el presente Plan.

7. Indicadores.

Este capítulo establece los indicadores a través de los cuales se evaluará el presente Plan.

8. Cartografía de ordenación.

Se incluye la cartografía a escala 1:10.000 en la que se delimita el Parque Natural y se localizan las áreas del mismo que, por sus características específicas, se acogen a las distintas categorías de protección establecidas en la zonificación y que se encuentran reguladas por la normativa particular.

1.2. Ambito territorial.

El ámbito territorial del presente Plan se corresponde con los límites del Parque Natural Montes de Málaga definidos en el Anexo III del Decreto por el que se aprueba el presente Plan.

La superficie de este espacio protegido es de 4.995,56 hectáreas, de las que aproximadamente 4.829 hectáreas corresponden al monte público «Cuenca del Río Guadalmedina», propiedad de la Junta de Andalucía, y las 167 hectáreas restantes son terrenos de propiedad privada. De éstas, 139 hectáreas coinciden con los enclavados del monte y el resto, 28 hectáreas, con la superficie del Parque Natural en el término municipal de Colmenar.

Por términos municipales, el 95% de la superficie del Parque Natural corresponde a Málaga, un 4% a Casabermeja y el 1% restante a Colmenar.

La ampliación del Parque Natural al municipio de Colmenar supone un valor añadido para éste y un elemento impulsor de alternativas a su sistema productivo y generador de riqueza. Este municipio tradicionalmente ha mantenido un importante grado de vinculación con el Parque Natural. Esto se ha reflejado, por un lado en la dependencia de su cabaña ganadera de los pastos del espacio protegido y, por otro, en la repercusión que, sobre el empleo municipal, han tenido los trabajos relacionados con la conservación del mismo.

Este espacio se localiza en la parte noroccidental del espacio natural protegido, en la margen derecha del arroyo del Romeral. Abarca una zona forestal que cumple una importante función de regulación de los recursos hídricos, formada por encinar (Quercus rotundifolia) y matorral mediterráneo, compuesto por jaras estepas (Cistus albidus), retama (Spartium junceum) y acebuches (Olea europaea). Además existen cultivos, algunos de ellos en estado de abandono, característicos de la comarca de los Montes de Málaga, básicamente de olivar, almendral y viñedos. Los cultivos suponen un 40% de todo el espacio, mientras que el 60% restante corresponde a encinar y monte mediterráneo.

Por otro lado, el mantenimiento de algunos sistemas tradicionales de cultivos, en especial el de la viña, así como su aprovechamiento, refuerza el referente cultural en el Parque Natural, que tiene en la cultura del vino un elemento diferenciador del resto de los Parques Naturales andaluces.

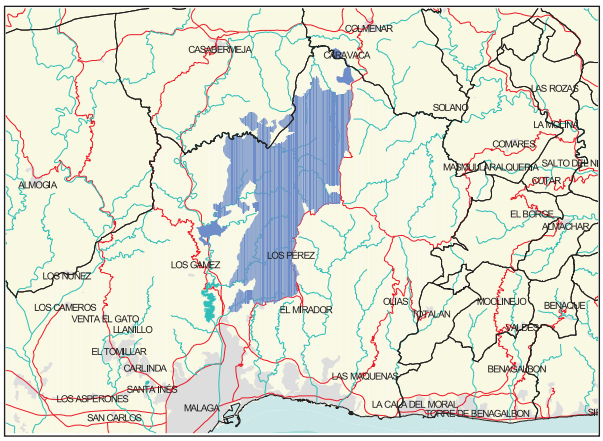
2. Caracterización y diagnóstico.

2.1. El medio físico.

2.1.1. Localización.

Este espacio natural protegido se localiza al norte de la ciudad de Málaga, en los términos municipales de Málaga, Casabermeja y Colmenar (figura 1), en el marco físico de la Cuenca Sur de Andalucía, que comprende la totalidad de la provincia de Málaga y la parte más oriental de Cádiz.

Figura 1. Mapa de situación del Parque Natural.

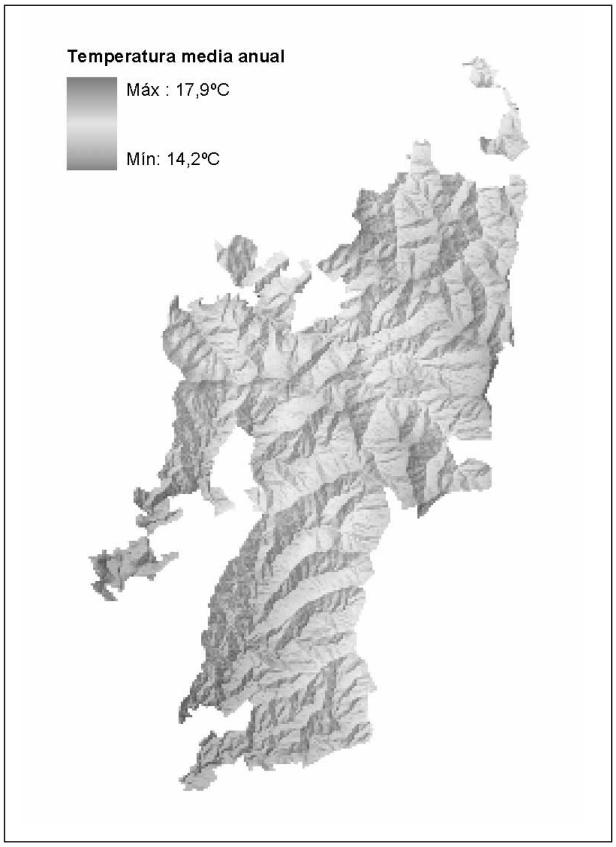


2.1.2. El clima.

El patrón climático general del Parque Natural se caracteriza por presentar valores suaves de temperaturas, consecuencia directa de la influencia oceánica, y una sequía estival pronunciada, típica del clima de la región mediterránea. La temperatura media mensual oscila entre los 14ºC y los 17,5ºC, con valores extremos de 3ºC y 30ºC, y la precipitación acumulada está en torno a los 500-700 mm de lluvia, con máximos pluviométricos en los meses de noviembre y diciembre.

La escasa precipitación que se produce en la zona y su carácter torrencial, junto con la impermeabilidad del terreno, que provoca una mayor tasa de escorrentía que de infiltración, hace que se generen elevados déficits hídricos a lo largo de todo el año, especialmente en el periodo estival (incluso en los primeros meses del otoño).

Figura 2. Temperatura media anual del Parque Natural



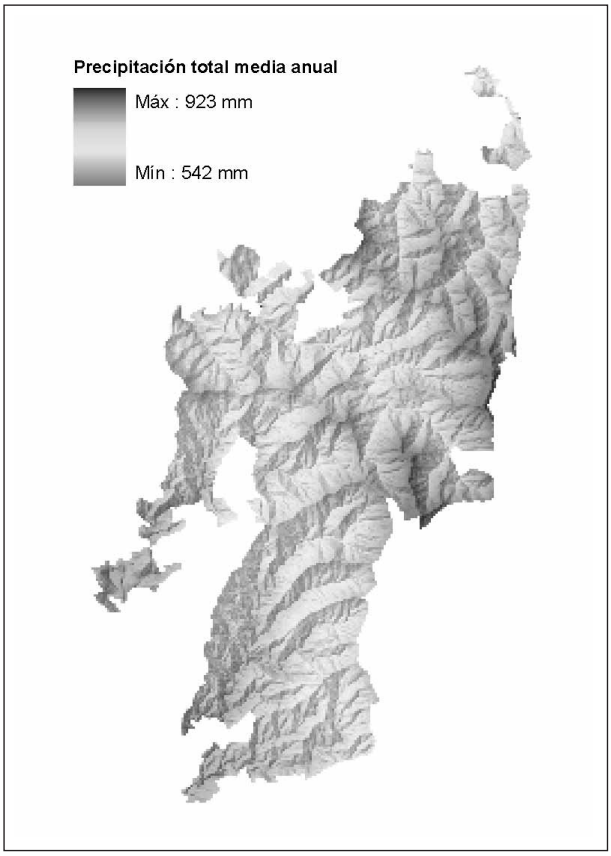
Fuente: Estimación climática basada en la aplicación del modelo de Sánchez Palomares et al. (1999)

Dentro del espacio protegido, el clima presenta sensibles contrastes en los valores de temperatura y precipitación en función de la mayor o menor cercanía de la mitad meridional y septentrional del Parque Natural al mar y por las diferencias de altitud en el eje norte-sur. Así las precipitaciones alcanzan valores más elevados en la mitad norte y a la inversa sucede con la temperatura.

El régimen de vientos dominantes característico de la zona refleja que las componentes de poniente y sur determinan los aportes de lluvias, mientras que la componente norte y el denominado viento terral, influyen en las altas temperaturas que se registran en verano y las bajas que se miden en invierno.

Estas condiciones microclimáticas y el grado de desarrollo del suelo van a determinar variaciones en la vegetación predominante en el Parque Natural. En la parte norte, donde los suelos son más profundos, las precipitaciones más elevadas y las temperaturas más bajas, el grado de evolución de la masa forestal es mayor, destacando la presencia de alcornoques; sin embargo en el sur del Parque Natural el grado de evolución de las masas mixtas es menor y hay mayor abundancia de pinares.

Figura 3. Precipitación media anual del Parque Natural



Fuente: Estimación climática basada en la aplicación del modelo de Sánchez Palomares"

2.1.3. El relieve.

Esta zona presenta una orografía abrupta (figura 4), con contrastes en altitud que varían entre los 1.301 metros en el Cerro de «La Reina» y los 90 metros en los Molinos de San Telmo. Esto determina que las pendientes sean muy pronunciadas en toda la zona, con valores medios superiores a 30% (figura 5).

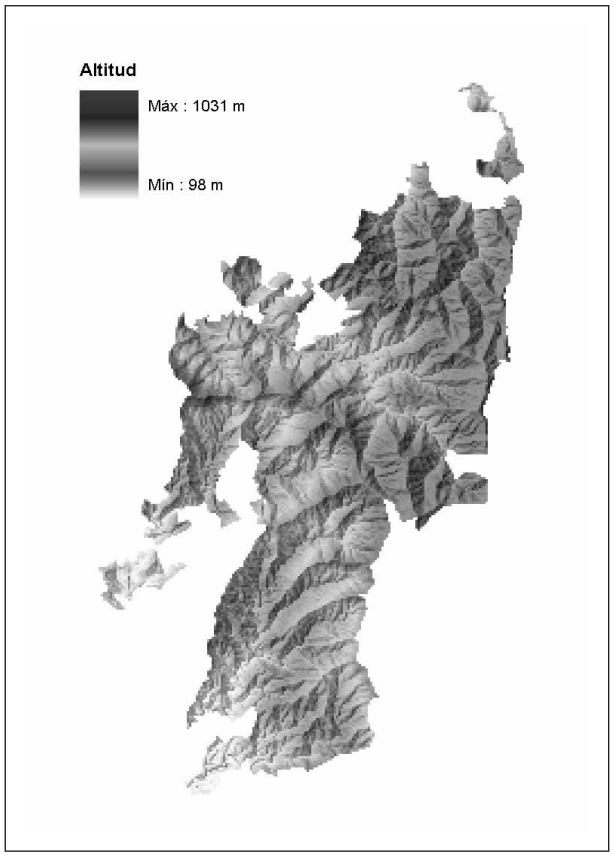
Es característico del relieve de este Parque Natural la aparición de laderas «en lomos de elefante», que dan lugar a fuertes encajamientos de la red fluvial que discurre por el interior de este espacio.

Con respecto a los rangos de pendientes y superficies ocupadas del Parque Natural (tabla 1) se han obtenido los siguientes resultados:

Tabla 1. Clasificación de los rangos de pendiente y superficie ocupada

Rangos de pendiente	Denominación	% de superficie
De 0 a 0,6%	Depresión	0
De 0,6 a 10,5%	Plano	1
De 10,5 a 34,5%	Ondulado	17
De 34,5 a 66,5%	Cerro	73
Mayor de 66,5%	Montano	9

Figura 4. Relieve del Parque Natural



Fuente: Modelo digital del terreno. Consejería de Medio Ambiente, 1998

2.1.4. El suelo.

Las características edáficas están influenciadas por los gradientes altitudinal y latitudinal existentes en el interior de este espacio protegido, así como por las variaciones microclimáticas que se producen, los cuales determinan diferencias en la composición y tipo de suelo. Así, los suelos se encuentran cada vez más desarrollados desde el sur hacia el norte, y desde las cotas más bajas a las cotas más elevadas.

En la zona sur, más baja topográficamente y con un menor aporte de agua, predominan los leptosoles, mientras que en las zonas más altas y hacia el norte dominan los luvisoles. Entre ambas se localizan dos franjas de transición, una hacia el sur con predominio de leptosoles en asociación con cambisoles, y otra hacia el norte con mayor presencia de luvisoles asociados con cambisoles.

En general, los suelos son pobres en contenido de materia orgánica, con un pH ligeramente básico, y de permeabilidad media; ésta se ve reducida en las zonas de fuertes pendientes y con poca cobertura vegetal, determinando una mayor pérdida de suelos y un mayor grado de escorrentía.

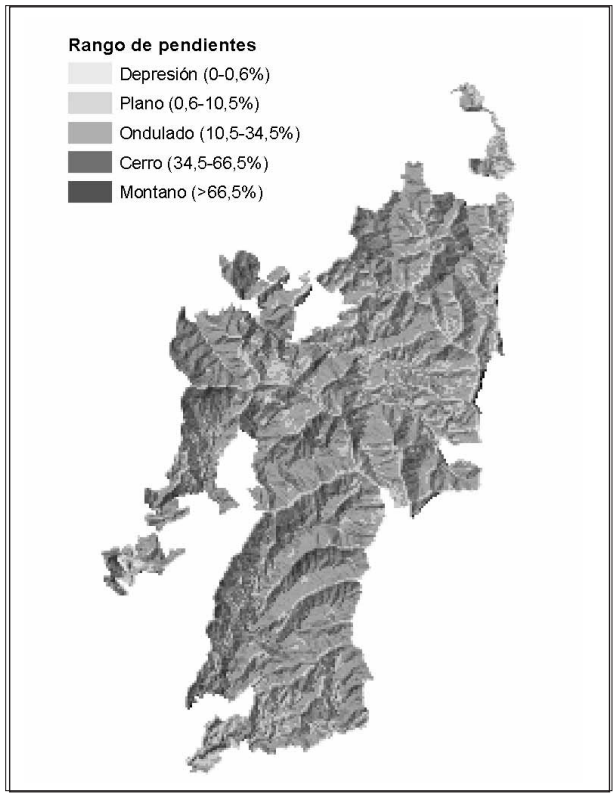
En cuanto a la caracterización geológica del Parque Natural, se pueden diferenciar distintos tipos de materiales. Asimismo, existen tres grandes unidades litológicas, constituidas básicamente por rocas metamórficas. La descripción de estas unidades es la siguiente:

Unidad 1: filitas, metapelitas y areniscas.

Unidad 2: calizas, filitas, grauwacas, liditas y conglomerados.

Unidad 3: filitas, grauwacas y conglomerados.

Figura 5. Mapa de pendientes del Parque Natural



Fuente: Modelo digital del terreno. Consejería de Medio Ambiente, 1998

2.1.5. El agua.

- Red fluvial.

La red fluvial que discurre por el interior de este espacio protegido se caracteriza por presentar pocos cursos y, además, en la mayoría de los casos se encuentran sometidos a un fuerte estiaje. Ello determina la frecuente formación de ramblas.

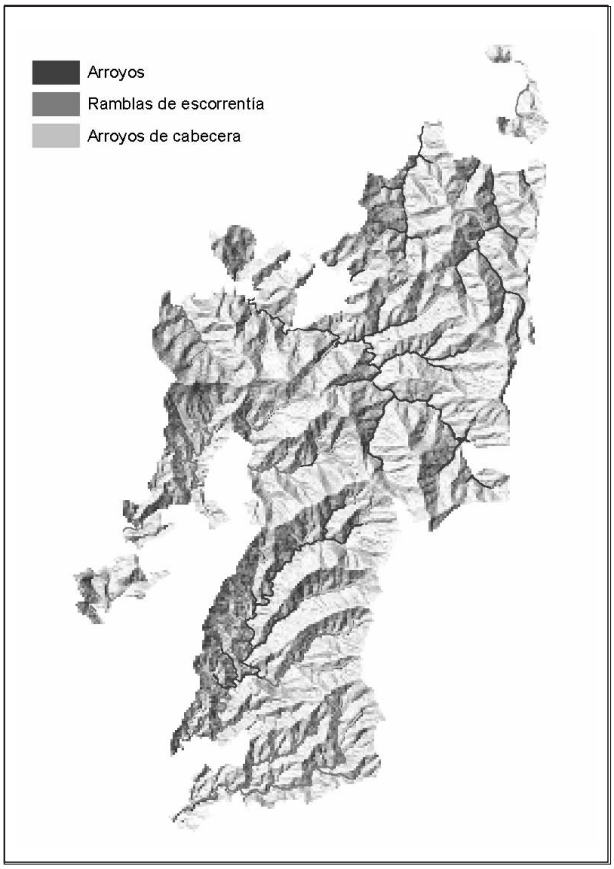
El Parque Natural es la cuenca receptora de algunos arroyos afluentes del río Guadalmedina, el cual sólo atraviesa este espacio en la zona denominada «El Francés». Estos arroyos son Arroyo de las Vacas (9,25 km), Arroyo Chaperas (14 km), Arroyo de los Frailes (6,25 km), Arroyo Humaina (9,5 km) y Arroyo Hondo; a su vez éstos presentan afluentes que discurren en dirección noreste-noroeste predominantemente.

La caracterización de la red fluvial, determinada por las características de cada tramo, permite distinguir, dentro de la misma, áreas de ribera y establecer una clasificación de las mismas por zonas. Dicha caracterización, realizada mediante un análisis SIG (Sistema de Información Geográfica), refleja la existencia de los siguientes elementos: arroyos, con una superficie del 43% de la red fluvial, ramblas de escorrentía, con un 23%, y arroyos de cabecera, con un 34%. (figura 6)

A pesar de que es muy común que en la zona donde se ubica el Parque Natural se produzcan intensas precipitaciones

muy localizadas en el tiempo, normalmente en otoño e invierno, pudiendo provocar serios problemas de avenidas en los arroyos existentes, en la actualidad, y gracias a las repoblaciones llevadas a cabo en este espacio natural desde antaño, se ha logrado evitar las inundaciones.

Figura 6. Caracterización de la red fluvial del Parque Natural



Es la presencia de una densa cobertura arbórea en la mayoría del espacio la principal defensa contra tal situación, y ello justifica la importancia de la conservación de la masa forestal.

Por último, las aguas del río Guadalmedina están reguladas por el Embalse del Agujero y la Presa del Limonero, a 7 km de la desembocadura, lo que unido a la conservación de la masa forestal contribuye a evitar las inundaciones.

- Aguas subterráneas.

Debido a la baja permeabilidad del terreno sobre el que se asienta el Parque Natural, la infiltración apenas existe y casi toda el agua de lluvia discurre por superficie en forma de fuertes escorrentías, por lo que no existe ningún acuífero en toda la zona, y tampoco abundan las fuentes.

2.2. El Medio Biótico.

2.2.1. La Vegetación.

Partiendo del estudio climático, en el Parque Natural Montes de Málaga se pueden distinguir dos pisos de vegetación principales: el piso termomediterráneo, hasta una cota de aproximadamente 500-600 metros, y el piso mesomediterráneo.

El piso que caracteriza este espacio es el mesomediterráneo, con diferencias en los horizontes bioclimáticos presentes: medio e inferior.

La combinación termoclima/ombroclima (mesomediterráneo/subhúmedo), que determina el tipo de vegetación más adecuada a las condiciones climáticas de la zona, corresponde al dominio vegetal de encinares y caducifolios. Estas características limitan la implantación de especies forestales con mayores requerimientos hídricos.

En cuanto a las series de vegetación principales que se han descrito en el Parque Natural, éstas son:

- Serie mesomediterránea bética, marianense y aracenopacense basófila de Quercus rotundifolia.
- Serie termomediterránea bética y algarviense seco-subhúmedo-húmeda basófila de Quercus rotundifolia.
- Serie meso-termomediterránea gaditana y bética húmedo-hiperhúmedo de Quercus suber.

La vegetación potencial del Parque Natural corresponde al encinar para la práctica totalidad del mismo, con presencia del alcornoque solamente en la mitad norte debido a la mayor profundidad del suelo y a la abundancia de precipitaciones horizontales (niebla).

En cuanto a la vegetación actual de este espacio protegido, hay que destacar que está determinada por los trabajos de repoblación llevados a cabo con pino carrasco (Pinus halepensis).

Los objetivos de estas repoblaciones eran, por un lado, controlar la erosión debida a los cultivos en pendiente e intenso pastoreo y, por otro lado, establecer rápidamente una vegetación arbórea para regular la importante escorrentía que se producía en el interior del Parque Natural y en el conjunto de la cuenca del río Guadalmedina.

Las reforestaciones con pino carrasco han actuado como cubierta protectora tanto del suelo como de un bosque de quercus en proceso de regeneración, facilitando la evolución hacia un bosque mediterráneo mixto de frondosas, fundamentalmente de encina (Quercus rotundifolia) y en menor medida de alcornoque (Quercus suber).

La influencia del pino carrasco como controlador de la pérdida de suelo por escorrentía ha sido elevada, reduciendo sensiblemente el riesgo de inundación y el proceso erosivo.

Actualmente la estructura de la comunidad vegetal existente en esta área protegida (figura 7) se caracteriza por:

- Presencia de bosque puro con el pino carrasco como especie principal (fracción de cabida cubierta - fcc- mayor de 80%), en un 60,7% de la superficie total del Parque Natural, y que presenta una buena regeneración, sobre todo cuando se abren grandes claros.
- Presencia de bosque mixto, constituido principalmente por masa de pino carrasco y frondosas. La evolución de las frondosas se ha visto beneficiada por la acción del pinar de repoblación en la formación y protección del suelo. El bosque mixto se extiende aproximadamente en un 16,5% de la superficie del Parque Natural. En estas formaciones mixtas destacan las masas bien conservadas de alcornoques mezcladas con pino y encina, en la zona norte; asimismo son también importantes las vaguadas de alcornoques en las que se detecta presencia de quejigos aislados.
- Presencia de cultivos arbóreos, de almendro y olivo principalmente, en un 2,3% del Parque Natural, que se mezclan con las encinas. Se localizan preferentemente en los enclavados particulares.
- Presencia de matorrales puros, que ocupan sólo aproximadamente un 1% de la superficie, con predominio de Retama sphaerocarpa, Phlomis purpurea y Ulex parviflorus. Se localizan principalmente en antiguas zonas incendiadas, que se hallan en proceso de regeneración.
- Presencia de pastizales puros y mezclados con matorral, que ocupan una superficie aproximada del 1%. No son pastizales importantes ni en extensión ni en calidad.
- Presencia de oquedales acompañados de pastizal y matorral (fcc del estrato arbóreo 10%-20%), con un mayor pre-

dominio de estos últimos, en un 15% de la superficie del Parque Natural.

- El 5% restante se corresponde con zonas de presencia escasa o nula de vegetación, que se identifican con las edificaciones y cortafuegos ubicados en este espacio protegido.

Por otro lado, los distintos niveles estructurales se han agrupado en diferentes tipos de ocupación del suelo con el fin de facilitar la ordenación del espacio. Los tipos de ocupación de suelo establecidos en este Parque Natural son (figura 8):

- Formaciones boscosas de frondosas Se definen como aquellas formaciones arbóreas con Fracción de cabida cubierta (Fcc) mayor de 50%. Estas formaciones, a pesar de denominarse formaciones de frondosas, son en realidad formaciones mixtas de coníferas y frondosas (alcornoque mezclado con encina y pino carrasco).

- Formaciones boscosas de coníferas Se definen por ser formaciones puras de pino carrasco con una Fcc > 50%.

- Matorral serial con arbolado de frondosas. Son formaciones de matorral con arbolado mezcla de coníferas y frondosas, con una Fcc menor del 50%.

- Matorral serial con arbolado de coníferas. Son formaciones de matorral con arbolado de coníferas con una Fcc menor del 50%.

- Matorral serial sin arbolado. Son formaciones de matorral en las que el arbolado se encuentra disperso o no existe.

- Pastizal.

- Vegetación riparia.

- Cultivos agrícolas. Fundamentalmente cultivos arbóreos de almendro y olivar localizados principalmente en terrenos de propiedad privada.

- Zonas de usos generales. En las que se incluyen elementos antrópicos, tales como infraestructura viaria y edificaciones rurales principalmente.

En conclusión, la vegetación actual presenta un claro predominio del pinar de pino carrasco, derivado de las actuaciones de reforestación llevadas a cabo, acompañado en su mayor parte de encina y alcornoque, bien como un sotobosque de regenerado, bien como bosque mixto, estando el alcornoque limitado a la mitad norte del Parque Natural. Es por tanto característico en buena parte de este espacio la existencia de una vegetación paraclimácica que no se corresponde con la vegetación potencial.

En cuanto a la presencia de especies vegetales incluidas en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y sus posteriores modificaciones, hay que mencionar que ninguna de las especies inventariadas en este espacio protegido está recogida en esta Directiva.

Sólo hay una especie recogida en el Decreto 104/1994, de 10 de mayo, por el que se establece el Catálogo Andaluz de Especies de Flora Silvestre Amenazada. Dicha especie es Celtis australis, que se recoge como especie vulnerable; no obstante, posiblemente sean ejemplares procedentes de alguna introducción efectuada tiempo atrás. En cuanto al Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, aprobado por el Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, no aparece ninguna especie en este espacio protegido

Igualmente, la aplicación del Anexo I de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, en el Parque Natural determina la presencia de cuatro hábitats de importancia comunitaria, aunque con escasa representación:

- 5.333 fruticedas, retamares y matorrales mediterráneos termófilos: fruticedas termófilas.

- 5.334 fruticedas, retamares y matorrales mediterráneos termófilos: matorrales y tomillares (Anthyllidetalia terniflorae, Saturejo-Corydothymion).

- 92 A0, bosques de galería de Salix y Populus alba.

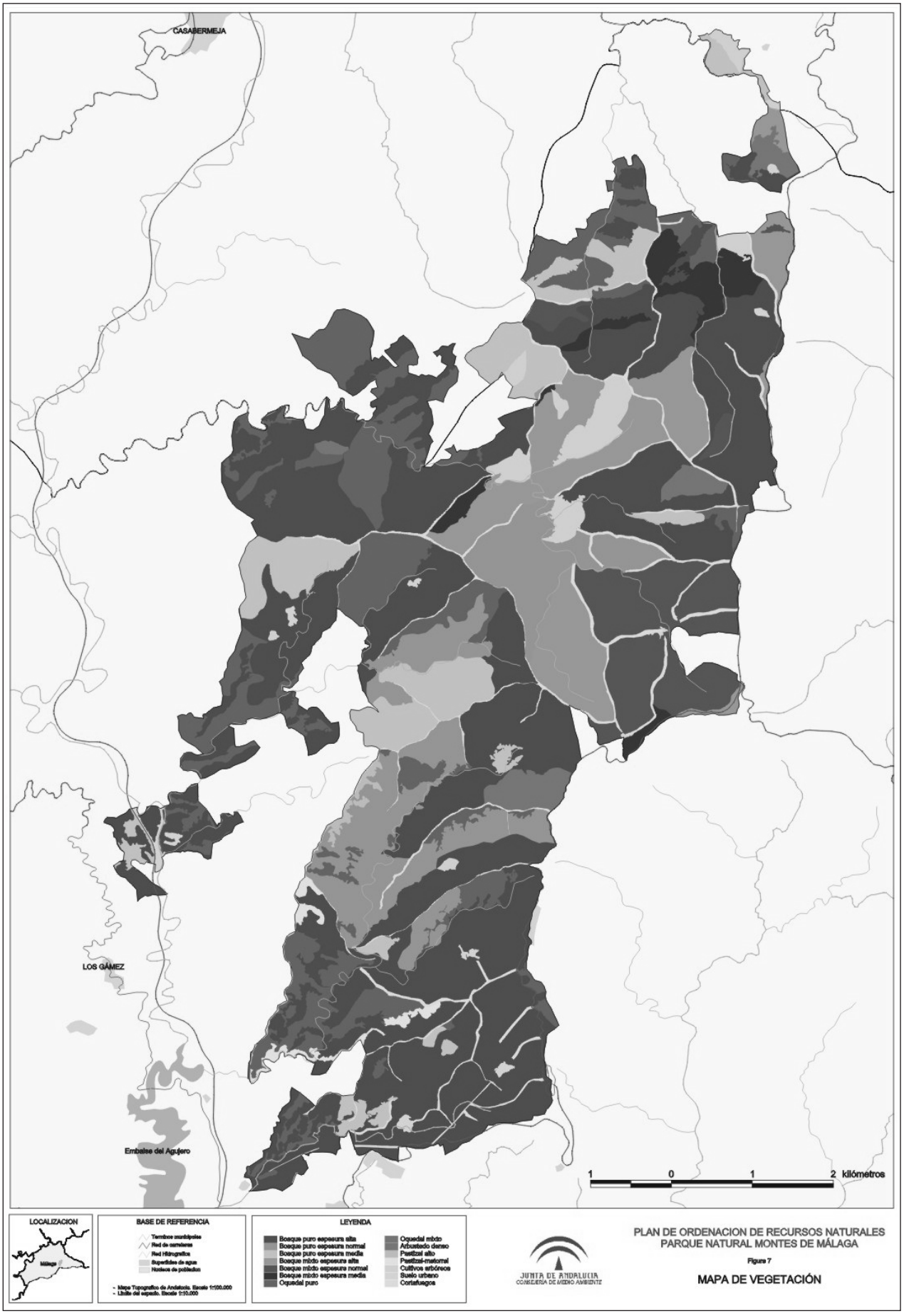
- 92 D0 arbustedas, tarayales y espinales ribereños (Nerio-Tamariceta, Securinegion tinctoriae).

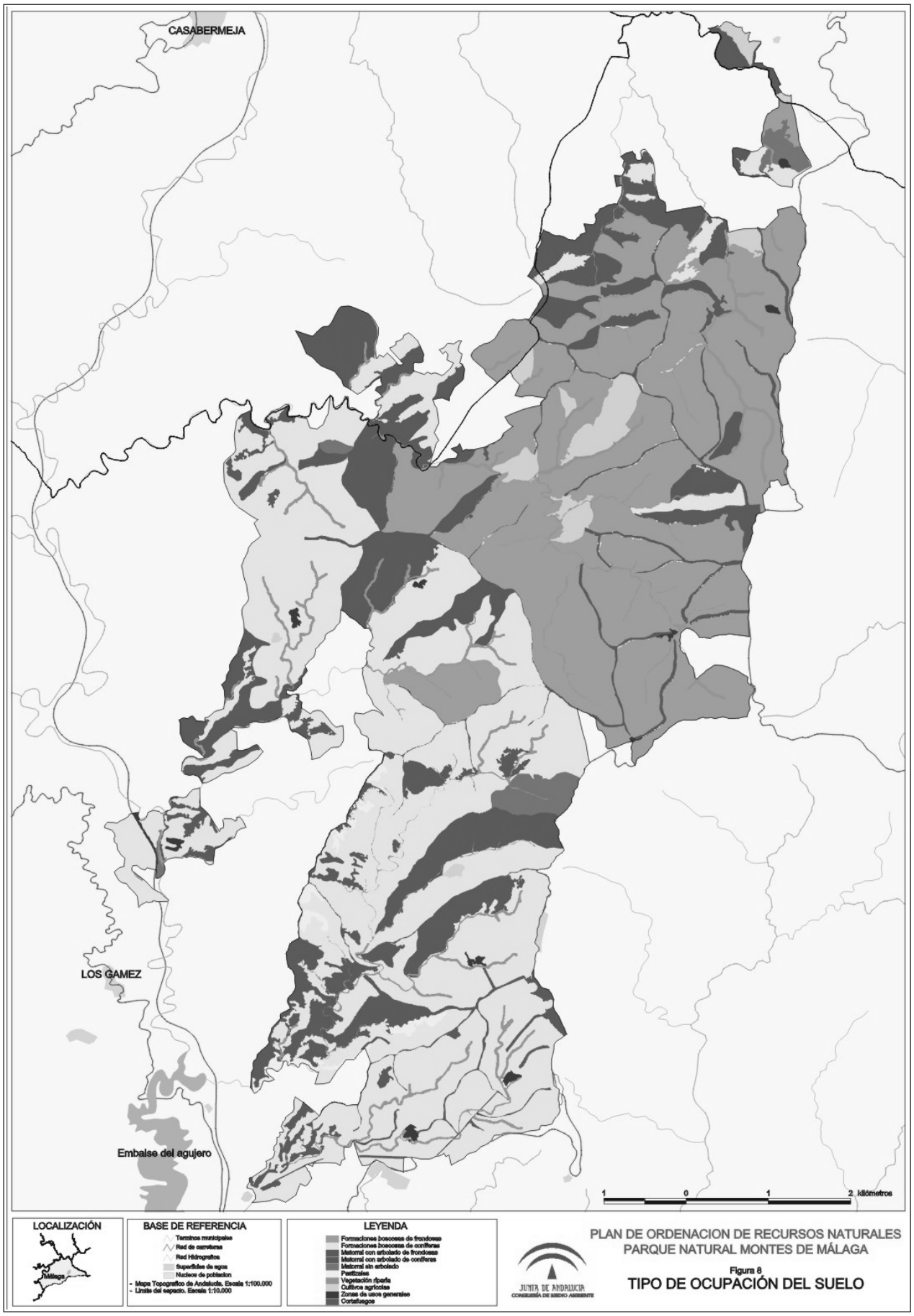
2.2.2. La Fauna.

Las profundas modificaciones sufridas por este ecosistema forestal en el pasado y su bajo grado de madurez, determinan que la importancia del Parque Natural esté más que en su riqueza faunística, en ser zona de paso de las aves migratorias de la ruta del Estrecho, así como importante refugio para la fauna de un entorno profundamente antropizado.

En la avifauna, destaca la presencia de rapaces diurnas como el águila calzada (Hieraaetus pennatus) y el águila culebrera europea (Circaetus gallicus); esta última encuentra, dentro de este espacio natural, los mayores niveles de densidad poblacional dentro de la provincia malagueña.

En cuanto a los mamíferos, es importante la presencia del turón (Mustela putorius), jabalí (Sus scrofa) y cerdo hibridado, por alcanzar importantes valores de población.


CASABERMEJA
LOS GÁMEZ
Embalse del Agujero
1 0 1 2 kilómetros
LOCALIZACION
Málaga
BASE DE REFERENCIA
Términos municipales
Red de carreteras
Red Hidrográfica
Superficies de agua
Núcleos de población
- Mapa Topográfico de Andalucía. Escala 1:100.000
- Límite del espacio. Escala 1:10.000
LEYENDA
Bosque puro espesura alta
Bosque puro espesura normal
Bosque puro espesura media
Bosque mixto espesura alta
Bosque mixto espesura normal
Bosque mixto espesura media
Quejadal puro
Quejadal mixto
Arbustado denso
Pastizal alto
Pastizal-matorral
Cultivos arbóreos
Suelo urbano
Cortafuegos
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
PLAN DE ORDENACION DE RECURSOS NATURALES
PARQUE NATURAL MONTES DE MÁLAGA
Figura 7
MAPA DE VEGETACIÓN


CASABERMEJA
LOS GAMEZ
Embalse del agujero
1 0 1 2 kilómetros
LOCALIZACIÓN
Málaga
BASE DE REFERENCIA
Terminos municipales
Red de carreteras
Red Hidrografica
Superficies de agua
Nucleos de poblacion
- Mapa Topografico de Andalucia. Escala 1:100.000
- Limite del espacio. Escala 1:10.000
LEYENDA
Formaciones boscosas de frondosas
Formaciones boscosas de coniferas
Matorral con arbolado de frondosas
Matorral con arbolado de coniferas
Matorral sin arbolado
Pastizales
Vegetación ribeña
Cultivos agricolas
Zonas de usos generales
Cortafuegos
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
PLAN DE ORDENACION DE RECURSOS NATURALES
PARQUE NATURAL MONTES DE MÁLAGA
Figura 8
TIPO DE OCUPACIÓN DEL SUELO

En la herpetofauna, los representantes más importantes son el camaleón (Chamaleo chamaleo), joya faunística de este espacio protegido, que junto a la Sierra de Almijara y algunas zonas restringidas de pinar en Cádiz y Huelva constituyen los únicos enclaves donde se localiza esta especie, que se encuentra en una comprometida situación en Andalucía. También destacan el sapo partero bético (Alytes dickhilleni) y el sapillo pintojo meridional (Discoglossus jeannae), ambas especies relevantes por su distribución restringida a la Sierra de Cádiz y al sur de la provincia de Málaga.

En lo relativo a la fauna piscícola, destaca su escasa presencia en el espacio protegido, debido básicamente a la escasez de recursos hídricos y al fuerte estiaje; sin embargo los cursos de agua permanentes se constituyen como núcleos importantes. Entre las pocas especies piscícolas que aún hoy sobreviven en el Parque Natural Montes de Málaga, se puede destacar la anguila (Anguilla anguilla), la boga de río (Chondrostoma polylepis) y la colmilleja (Cobitis paludica).

En relación con los invertebrados, resaltar que en la actualidad existen pocos estudios sobre ellos, que permitan valorar realmente la importancia que tiene este grupo en la riqueza faunística de este espacio protegido. Quizás sean los lepidópteros, y dentro de ellos, los sapoderos (mariposas de hábitos diurnos), el grupo mejor conocido.

El inventario faunístico del Parque Natural recoge 25 especies de invertebrados (mariposas), 3 de peces, 9 de anfibios, 19 de reptiles, 93 de aves y 25 de mamíferos, dando una idea de la importancia que para la fauna posee este entorno natural.

En la tabla 2 queda reflejada la catalogación de las especies más importantes de fauna presentes en el Parque Natural según la normativa europea y según la Unión Mundial para la Naturaleza (UICN).

Tabla 2. Especies de fauna más importantes presentes catalogadas según la normativa europea y según UICN

Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN)	*Vulnerables*	Boga de río, colmilleja, sapo partero bético, camaleón, tórtola europea, martín pescador, chotacabras gris, colirrojo real, ardilla.
	En peligro	Paloma zurita y alzacola
Anexo I ***Directiva Aves (79/409/CEE)***		Águila culebrera europea, águila calzada, cernícalo primilla, búho real, chotacabras gris, martín pescador, carraca, totovía, calandria, terrera común, curruca rabilarga.
Anexo II ***Directiva Hábitats (92/43/CEE)***		Sapillo pintojo meridional, boga de río y colmilleja.

El sapillo pintojo meridional (Discoglossus jeannae) es una especie relevante por su carácter endémico de la Península Ibérica, restringiéndose su distribución a las sierras de Cádiz y sur de Málaga, y fiel exponente de la importancia de Andalucía para los procesos biogeográficos de especiación en el marco de la Unión Europea (Pleguezuelos, J.M. et al., 1997). Esta es una de las tres especies de fauna presentes en el Parque Natural Montes de Málaga recogidas en los Anexos II y IV de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo de 21 de mayo, o Directiva Hábitats. Las otras dos especies son la boga de río (Chondrostoma polylepis), y la colmilleja (Cobitis paludica).

La presencia de la colmilleja en el río Guadalmedina, cuyo cauce atraviesa por el extremo sur el Parque Natural, hace que éste haya sido propuesto por la Comunidad Autónoma de Andalucía como Lugar de Importancia Comunitaria.

Uno de los impactos que pueden tener incidencia sobre la avifauna es el generado por la existencia de tendidos eléctricos, aunque la presencia de éstos es escasa en el interior del Parque Natural generando una mínima incidencia. Entre estos impactos, destacan las posibles electrocuciones y los choques de las grandes aves con los tendidos eléctricos; no obstante, y mediante la adopción de las oportunas medidas, se puede minimizar su incidencia.

Las infraestructuras viarias inciden sobre algunas comunidades de anfibios y reptiles (camaleón, sapillo pintojo meridional,...) mediante el llamado efecto barrera y por los posibles atropellos por vehículos que transitan por el interior del Parque Natural.

En cuanto a los principales problemas que afectan a las especies de caza menor, principalmente conejo y perdiz, hay que resaltar que, en el caso del conejo, hay enfermedades como la mixomatosis y la neumonía hemorrágica vírica que han llegado a diezmar las poblaciones. En un futuro, se pretende la recuperación de los hábitats de la perdiz y del conejo así como la mejora sanitaria de estas dos especies.

2.3. Análisis de Riesgos.

Los riesgos más importantes detectados en este espacio protegido son los derivados de los procesos erosivos y de los incendios forestales.

2.3.1. Riesgo de erosión.

La ausencia de cobertura vegetal se erige, generalmente, como el principal factor que ocasiona la pérdida de suelo, incrementándose la velocidad del agua de precipitación en su llegada al suelo y disminuyendo la infiltración, ocasionando cárcavas y fuertes procesos erosivos. La masa forestal, por tanto, juega un papel determinante en la regulación de las avenidas en la época de lluvias torrenciales.

El análisis del riesgo de erosión real, realizado mediante la aplicación de la Ecuación Universal de Pérdidas de Suelo Revisada (RUSLE) (Lane, 1988), ha permitido obtener una serie de valores acerca de la pérdida, expresada en Tn/ha/año, que sus perfiles pueden estar sufriendo.

Los resultados se recogen en la tabla 3 y en la figura 10, donde se refleja la estimación de pérdida de suelo real determinada para este espacio protegido, así como la clasificación según la FAO-PNUMA-UNESCO (1981).

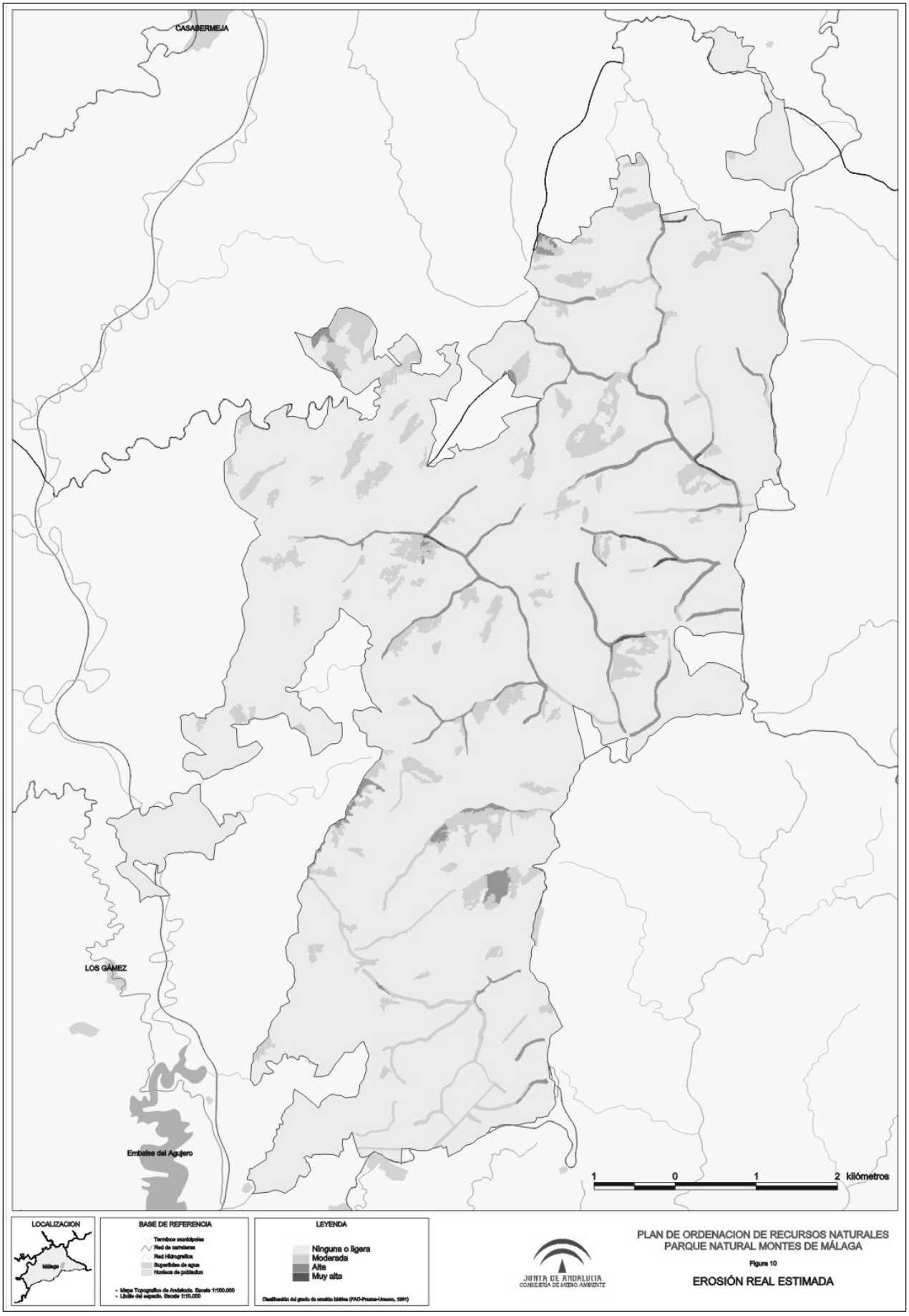

CASABERMEJA
LOS GÁMEZ
Embalse del Agujero
1 0 1 2 kilómetros
LOCALIZACION
Málaga
BASE DE REFERENCIA
Términos municipales
Red de carreteras
Red Hidrográfica
Superficies de agua
Núcleos de población
- Mapa Topográfico de Andalucía. Escala 1:100.000
- Límite del espacio. Escala 1:10.000
LEYENDA
Ninguna o ligera
Moderada
Alta
Muy alta
Clasificación del grado de erosión hídrica (FAO-Pnuma-Unesco, 1981)
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
PLAN DE ORDENACION DE RECURSOS NATURALES
PARQUE NATURAL MONTES DE MÁLAGA
Figura 10
EROSIÓN REAL ESTIMADA

Tabla 3. Distribución por superficie de los distintos grados de erosión según la clasificación FAO-PNUMA-UNESCO, 1981

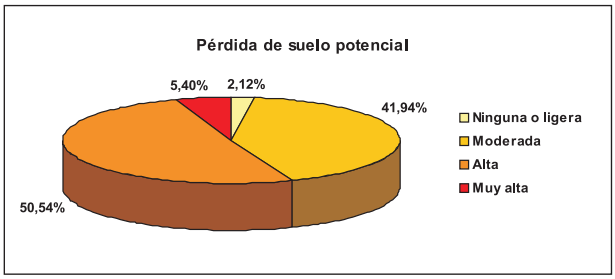
Pérdida de suelo (Tn/ha/año)	Grado de erosión	% de superficie
<10	Ninguna o ligera	90,99
10-50	Moderada	6,88
50-200	Alta	2,03
>200	Muy alta	0,09

A la vista de estos resultados se puede afirmar que la pérdida de suelo real estimada es muy baja, ya que en más del 90% de la superficie del Parque Natural la pérdida de suelo es nula o ligera, correspondiéndose con las zonas de mayor abundancia de vegetación. Los valores más altos de pérdida de suelo por escorrentía se corresponden, por tanto, con algo menos del 10% del mismo, y se encuentran en zonas con escasa o nula vegetación (principalmente cortafuegos), disminuyendo ésta a medida que aumenta la cubierta vegetal (bosques puros o mixtos).

Por otro lado, del análisis de pérdida de suelo potencial obtenido mediante la aplicación de la RUSLE, considerando un suelo en barbecho continuo (ausencia total de vegetación), se obtiene, como se refleja en las figuras 11 y 12, un aumento considerable de las zonas con pérdidas de suelo moderadas, altas y muy altas, reduciéndose a un 2% las pérdidas de suelo nulas o ligeras.

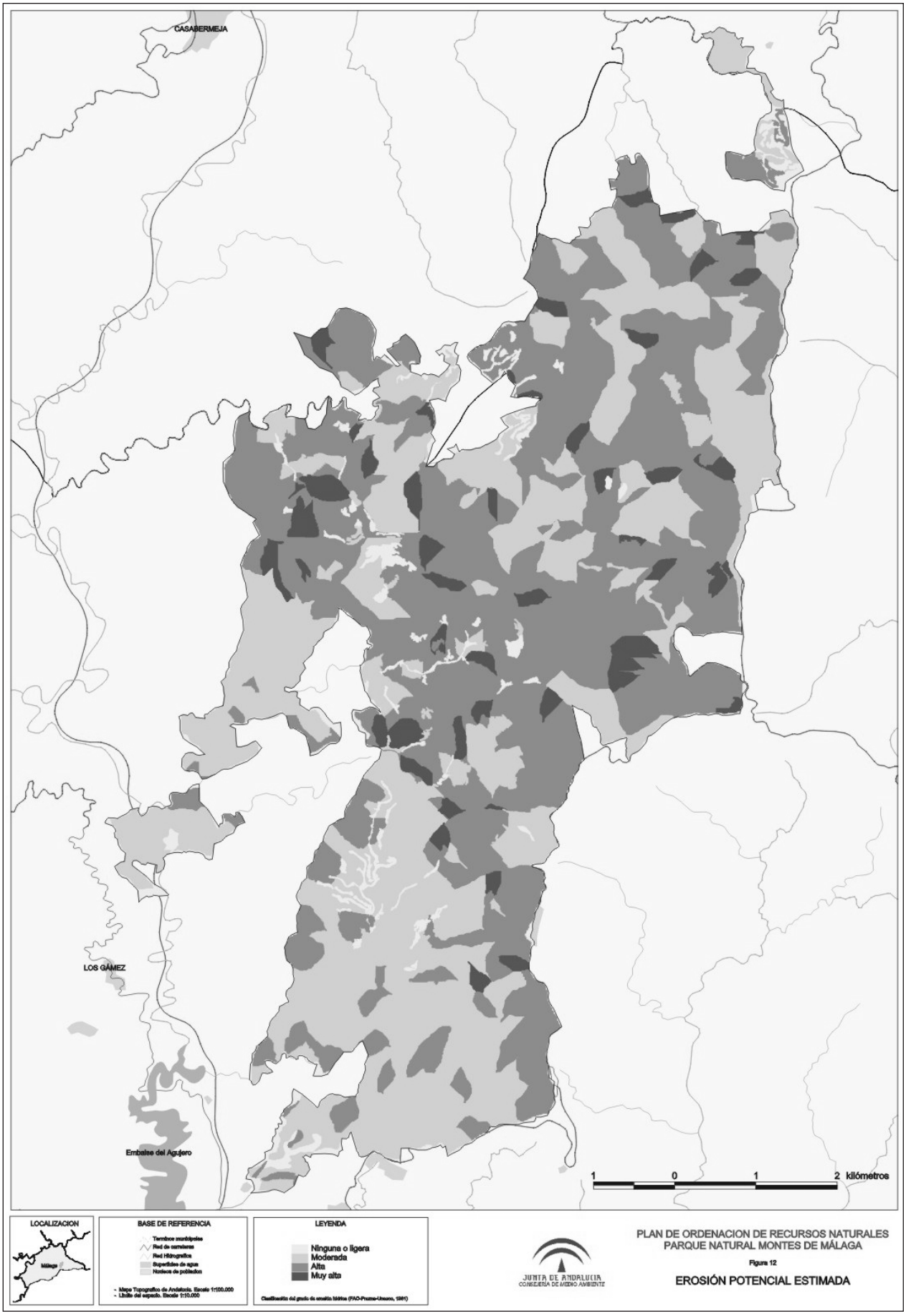
Por tanto, si se perdiera la cobertura vegetal, se originarían cárcavas y fuertes procesos erosivos al desaparecer el efecto de

Figura 11. Estimación pérdida de suelo potencial por superficie según la clasificación FAO-PNUMA-UNESCO, 1981.



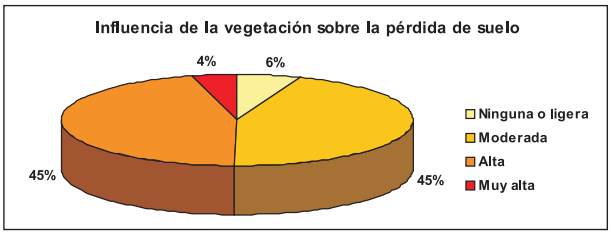
frenada de la cubierta vegetal, dando lugar a zonas poco estables. Al incrementarse la velocidad del agua en el suelo, se producen grandes avenidas y un gran arrastre de partículas, que rápidamente enturbian los torrentes y ciegan los cauces, generándose además el arrastre de suelo fértil y el incremento de riesgo de inundaciones y avenidas. De ahí la enorme importancia que adquiere la influencia de la vegetación en la protección del suelo.

A partir de las estimaciones de erosión real y potencial y de su comparación territorial se obtiene la influencia de la vegetación como controlador de fenómenos erosivos. De dicha comparación se obtiene que en un 90% de la superficie de este espacio protegido, el papel de la cobertura vegetal es de moderado a alto (figura 13), mientras que en tan sólo un 6% de la superficie la influencia de la vegetación es prácticamente nula y en un 4% la influencia es muy alta. Por tanto, cabe decir que la influencia de la vegetación sobre la pérdida de suelo por escorrentía es alta (figuras 13 y 14).


CASABERMEJA
LOS GÁMEZ
Embalse del Agujero
1 0 1 2 kilómetros
LOCALIZACION
Málaga
BASE DE REFERENCIA
Termino municipales
Red de carreteras
Red Hidrografica
Superficies de agua
Nucleos de poblacion
- Mapa Topografico de Andalucia. Escala 1:100.000
- Limite del espacio. Escala 1:10.000
LEYENDA
Ninguna o ligera
Moderada
Alta
Muy alta
Clasificación del grado de erosión hídrica (FAO-Pnuma-Unesco, 1981)
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
PLAN DE ORDENACION DE RECURSOS NATURALES
PARQUE NATURAL MONTES DE MÁLAGA
Figura 12
EROSIÓN POTENCIAL ESTIMADA

Esto, tal y como se ha citado anteriormente, recuerda la importancia y el éxito que han tenido las tareas de repoblación en este espacio natural, puesto que el origen de las graves inundaciones y, por tanto pérdidas de suelo causadas por las intensas lluvias, eran consecuencia de la deforestación del Monte Cuenca del Guadalmedina.

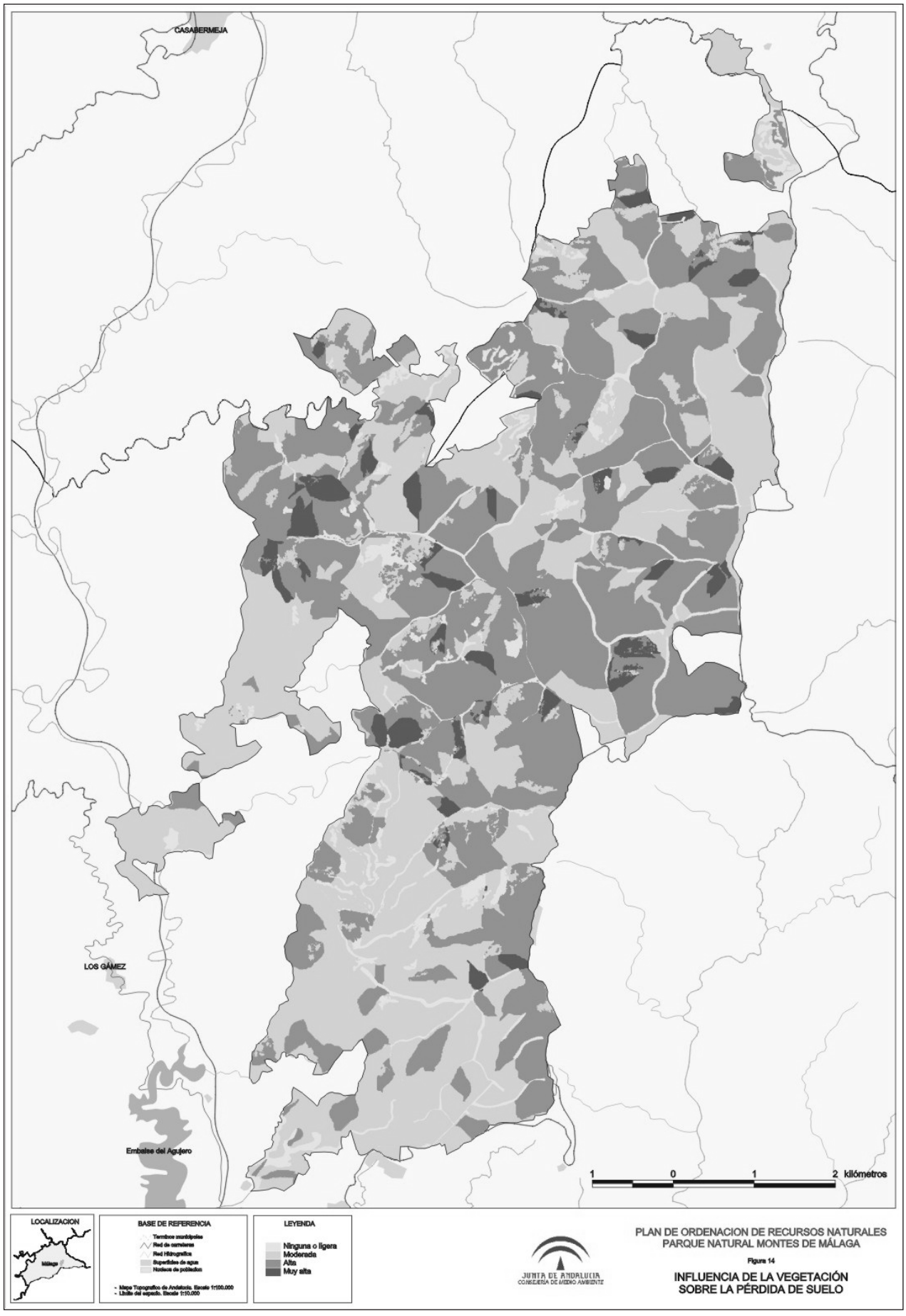
Figura 13. Influencia de la vegetación sobre la pérdida de suelo



Por tanto, a partir de este análisis de riesgo de erosión se puede concluir que la pérdida de suelo no supone en la actualidad un problema para este espacio protegido, pudiendo distinguir dos zonas dentro del mismo en lo que a fenómenos erosivos se refiere:

- La mayor parte del Parque Natural pertenece al tipo en el que la cubierta vegetal actual es suficiente para controlar los procesos erosivos.

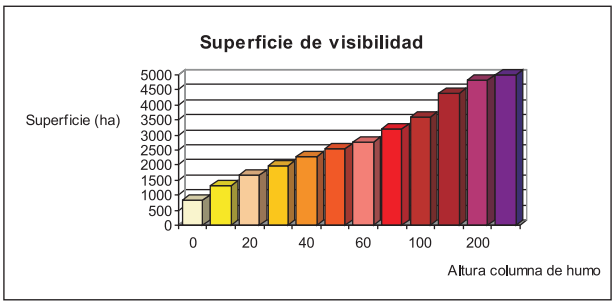
- Por otro lado también aparecen manchas dispersas por la práctica totalidad de la superficie que se corresponden con zonas en las que en algunos casos se hace necesario llevar a cabo una restauración de la cubierta vegetal para frenar los procesos erosivos. Estas zonas se corresponden con los oquedales, pastizales, pastizal-matorral y cultivos con fracciones de cabida cubierta baja.


CASARABERMEJA
LOS GÁMEZ
Embalse del Agujero
1 0 1 2 kilómetros
LOCALIZACION
Málaga
BASE DE REFERENCIA
Termino municipales
Red de carreteras
Red Hidrografica
Superficies de agua
Nucleos de población
- Mapa Topografico de Andalucia. Escala 1:100.000
- Limite del espacio. Escala 1:10.000
LEYENDA
Ninguna o ligera
Moderada
Alta
Muy alta
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
PLAN DE ORDENACION DE RECURSOS NATURALES
PARQUE NATURAL MONTES DE MÁLAGA
Figura 14
INFLUENCIA DE LA VEGETACIÓN
SOBRE LA PÉRDIDA DE SUELO

2.3.2. Riesgo de Incendios.

El análisis del riesgo de incendio se ha abordado desde la determinación de un índice territorial de peligro de incendio forestal, el índice de dificultad de extinción (IDE).

Figura 15. Superficie de visibilidad acumulada

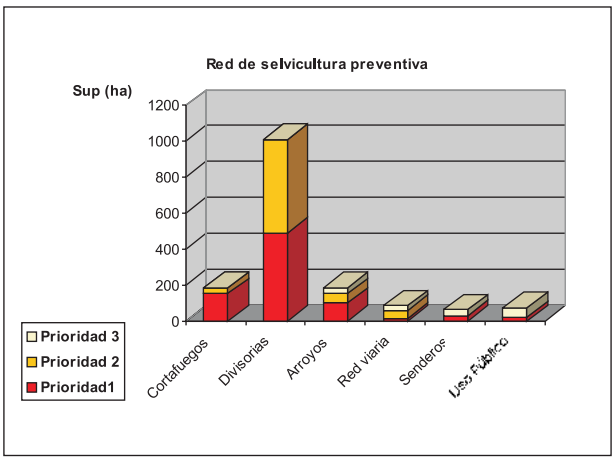


Como resultado de dicho análisis se ha concluido que la mayor parte de la superficie del Parque Natural tiene un índice de dificultad de extinción alto, lo cual hace que el riesgo de incendio forestal sea un factor a tener en cuenta en la ordenación de este espacio.

En lo que se refiere a las superficies incendiadas, desde el año 1987, sólo ha habido tres incendios forestales localizados en «El Cerrado» (41 hectáreas), «Los Frailes» (19 hectáreas) y «Castañeda» (7,7 hectáreas).

Dada la escasa incidencia de los incendios forestales en los últimos años y la dificultad y complejidad para ubicar nuevas torretas, las actuaciones deben centrarse en la realización de labores de selvicultura como método preventivo en función de las prioridades reflejadas en la figura 16.

Figura 16. Red de Selvicultura Preventiva y superficie ocupada

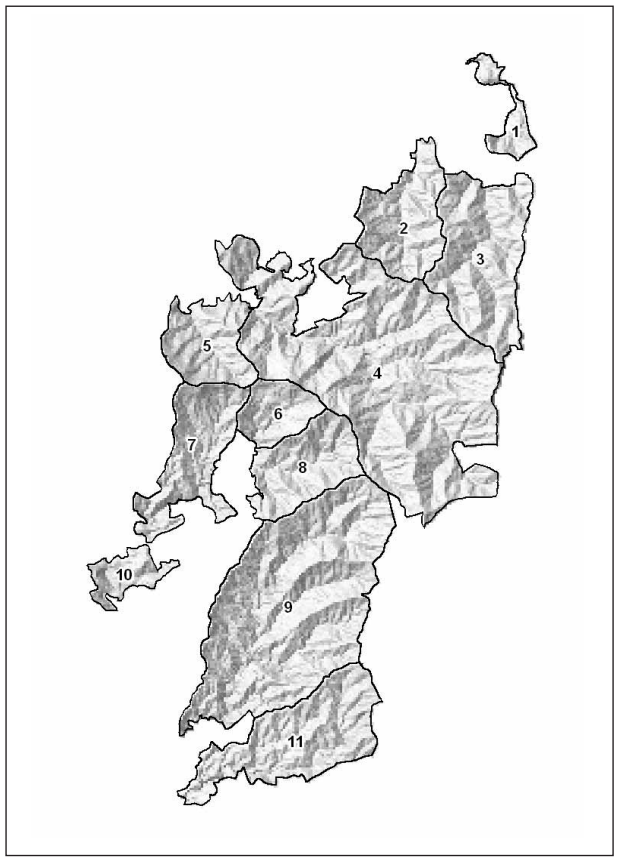


2.4. El Paisaje.

El paisaje es uno de los principales valores del P.N. Montes de Málaga, sin embargo la homogeneidad del relieve y la juventud del ecosistema forestal dominante condicionan su escasa diversidad. No obstante, hay que destacar positivamente las vistas panorámicas de la ciudad de Málaga y del mar Mediterráneo que hay desde algunos puntos del Parque Natural.

La delimitación de las unidades de paisaje existentes en este espacio protegido, realizadas desde el punto de vista fisiográfico y en función de la homogeneidad de sus componentes, ha dado como resultado la presencia de 11 unidades diferentes (figura 17).

Figura 17. Ubicación de las diferentes unidades del paisaje



Las unidades paisajísticas descritas en el Parque Natural son:

Unidad 1: en su mitad sur, la vegetación está constituida por zonas de denso matorral bajo que se localiza en terrazas, derivado del incendio de Los Frailes. Al norte la vegetación se compone de encinar y matorral mediterráneo y cultivos arbóreos, en buena parte abandonados, constituidos por olivos, almendros y vid. Las pendientes medias están en torno al 30%.

Unidad 2: vegetación rica en zonas de pino carrasco; pinar mezclado con encina y alcornoque y zonas de oquedades mixtos de encina y pino mezclados con pastizal y matorral. Sus pendientes varían de cerro a montano, siendo siempre superiores a 35%.

Unidad 3: vegetación formada por una zona de pinar mezclado con encina y alcornoque, junto con una zona de pino carrasco puro y algunos cultivos antiguos de olivar abandonados hoy día. Presenta fuertes pendientes, variables, pero siempre superiores al 35%.

Unidad 4: su vegetación está formada principalmente por zonas de pinar puro, con pino carrasco como especie principal, una zona de alcornocal mezclado con pino y encina, y una zona de pino mezclada con encina y alcornoque. También se detectan pequeños cultivos abandonados de olivo y almendro asociados a zonas de pastizal. Pendientes superiores al 35%, y zonas puntuales con pendientes superiores al 35%. Es la unidad con mayor superficie.

Unidad 5: región forestal procedente de reforestación con pino carrasco, a zonas de pinar puro de esta especie, con algunas zonas dispersas de pastizal y matorral, procedente de la fase de regeneración de un antiguo incendio. Zona de fuertes pendientes, superando en algunos casos el 76%.

Unidad 6: dos zonas de matorral claramente distinguibles: por un lado, hay una zona menos poblada compuesta por un

oquedal mixto de pino, encina y algarrobo, y por otro lado, una zona de pinar puro de pino carrasco. Pendientes variables, con valores que oscilan desde un 35% a un 50%.

Unidad 7: tiene una zona de pinar de pino carrasco puro, con densidades variables. Presenta valores de pendiente en torno al 35%.

Unidad 8: se detecta una vegetación asociada a fenómenos de regeneración posterior a un incendio. La morfología de esta zona presenta valores de pendientes muy fuertes, entre el 46% y el 76%.

Unidad 9: es la segunda unidad en tamaño, y presenta diferentes zonas de vegetación, como pinar puro de pino carrasco en terrazas con contrapendiente, cultivos abandonados de olivo, oquedades mixtos con encina, pino y algarrobo mezclados, así como zonas de pastizales. El relieve característico de la zona muestra predominancia de laderas convexas.

Unidad 10: la vegetación característica se corresponde principalmente a una zona de pinar puro, dominada por pino carrasco, junto con zonas desprovistas de arbolado, pobladas únicamente por pastizal y matorral. La morfología de esta unidad rompe con la abruptosidad característica del resto de las unidades de paisaje determinadas, puesto que las pendientes son muy suaves, no superando nunca el 30%.

Unidad 11: domina una masa densa de pino carrasco, que aparece en algunos rodales acompañado de la encina. En la morfología de esta unidad predomina la configuración fisiográfica de ladera convexa, que abarca desde la cumbre hasta el fondo del valle, con valores entre 46% y el 76%.

En líneas generales, el paisaje se asocia fundamentalmente a un claro predominio de las masas forestales de pino carrasco puro o mezclado con quercíneas, salpicadas por zonas de matorral, pastizales, en ocasiones asociados a cultivos de olivo y almendro, y zonas de regeneración post-incendio. Todo esto en un escenario de relieve abrupto con fuertes pendientes.

En la actualidad, las incidencias negativas sobre el paisaje, aunque son escasas y poco relevantes, se deben, principalmente, a la existencia de algunas zonas incendiadas, aunque en proceso regenerativo; y a fenómenos erosivos, que se manifiestan en la aparición de regueros y cárcavas donde la vegetación tiene poca cobertura.

En cuanto a las infraestructuras ligadas al uso público, el escaso desarrollo de las mismas determina un bajo impacto paisajístico.

En lo que se refiere a los tendidos eléctricos, el impacto detectado por los trazados es mínimo porque su presencia es escasa. Aunque en la actualidad se prevén medidas de corrección, se debería hacer incidencia en su cumplimiento.

En un espacio natural en el que el uso público adquiere una gran relevancia, el paisaje se convierte en un recurso natural importante, al ser uno de los principales atractivos para los visitantes. Es por ello que las medidas de conservación y restauración conducentes a proteger la masa forestal sean también vitales para la conservación de la calidad paisajística, que hasta el momento presenta unos valores aceptables, dada la ausencia de fuertes impactos visuales.

2.5. El Medio Socioeconómico.

2.5.1. La Estructura Territorial.

El Parque Natural Montes de Málaga se incluye en la franja litoral mediterráneo occidental, adquiriendo en el marco regional y provincial, una función primordial como barrera protectora ante las inundaciones que el río Guadalmedina había ocasionado históricamente en la propia ciudad de Málaga, así como una misión, cada vez más importante, como receptor de las necesidades en cuanto a uso público de los habitantes de la ciudad. Los dos aspectos fundamentales que lo caracterizan son su reducido tamaño y la práctica ausencia de población dentro de sus límites, ya que los pocos enclavados que existen en la actualidad, tienen una función de segunda residencia o residencia de fin de semana.

La evolución de este territorio, en otra época de carácter agrario, con una cultura agraria reconocida como «de los Montes», degradado, devastado y, posteriormente recuperado y reorientado hacia una función de tipo forestal, ha condicionado también el tipo de relaciones que se establecen entre la población y el espacio protegido propiamente dicho, así como la asignación de usos y aprovechamientos que se han establecido en él.

Desde el punto de vista poblacional y demográfico, el Parque Natural se puede considerar un espacio prácticamente desierto, ya que los enclavados se corresponden con algunas ventas y edificaciones rurales de ubicación periférica, como son «El Boticario», «Canillas de Jotrón» y «El Detalle», orientada al uso público. Por tanto, su titularidad pública y la no existencia de población en su interior, son aspectos que han contribuido a evitar los riesgos ocasionados por el poblamiento, como podrían ser la saturación de las infraestructuras energéticas, de residuos o de telefonía móvil, entre otros.

Desde el punto de vista funcional y económico es un territorio marginal, inserto dentro de un contexto metropolitano con una fuerte dinámica económica que se encuentra liderada por la ciudad de Málaga, en cuya costa se concentran las actividades estratégicas para la economía regional. Estos aspectos han determinado el tipo de integración de esta área con el resto de Andalucía y la evolución de la estructura del territorio a partir de la centralidad malagueña como zona estratégica, donde se ubican las principales instalaciones portuarias y un aeropuerto de intenso tráfico.

En lo que refiere a Casabermeja, ésta se halla más conectada a la zona norte de la provincia por las características de sus cultivos y el tipo de hábitat tradicional, a lo cual ha contribuido su ubicación geográfica, en el llamado corredor interior de Colmenar, que conecta el arco montañoso del oeste con el del este de la provincia.

El grado de articulación en el interior de este territorio es escaso, ya que la red principal de comunicación es periférica al mismo. El tránsito se realiza a través de una amplia red de caminos cuyo uso es primordialmente recreativo y turístico. En general, unos 60 km de pistas no asfaltadas que pueden ser recorridas a pie o en vehículo en algunos tramos, identificadas por hitos y bandas coloreadas de azul, amarillo y marrón en árboles anexos, y que estructuran las distintas zonas del Parque Natural según sus respectivas ofertas didácticas.

Entre estos caminos se encuentra la vía pecuaria Venta de Almácigas o de Olías, clasificada por Resolución de la Secretaría General Técnica, de fecha 15 de noviembre de 2000, y cuyo recorrido transcurre en parte por el interior del Parque Natural, atravesando algunos de los hitos paisajísticos y patrimoniales más característicos, como son el camino que conduce al Refugio del Angel, algunos cortijos, casas y ventas como La Venta Garwey y El Lince.

El acceso al Parque Natural desde Málaga se realiza por la carretera comarcal MA-345, conocida también como «carretera de los montes», que parte del norte de la ciudad hacia Colmenar y sirve, a su vez, como nexo de unión de la red de carriles y pistas forestales que lo cruzan y comunican. También puede realizarse por la N-331 partiendo desde Málaga hacia Casabermeja.

El análisis de la estructura del territorio revela la marginalidad del Parque Natural Montes de Málaga en el marco de las relaciones provinciales. Desde el punto de vista funcional, este espacio ha adquirido un papel de área descongestionadora de la propia ciudad de Málaga, estando orientado hacia una vocación fundamentalmente forestal y a la oferta de servicios complementarios de tipo recreativo.

2.5.2. Planes con Incidencia en el Territorio

Uno de los aspectos que más interesa conocer a la hora de valorar y/o predecir las incidencias de la población en el

territorio, es la existencia de otros planes sectoriales en cuyo ámbito de aplicación se encuentra el Parque Natural y el análisis del grado de reconocimiento que éstos establecen respecto de sus valores, así como la implicación que tienen en materia de conservación de los recursos naturales.

En lo relativo a presión urbanística, la incidencia que las poblaciones podrían ejercer actualmente en el interior de este espacio es nula, ya que la totalidad de su ámbito se encuentra clasificado como Suelo No Urbanizable por los instrumentos de planeamiento urbanístico vigentes.

En particular, la superficie de Parque Natural perteneciente al término municipal de Casabermeja aparece clasificada como Suelo No Urbanizable en las Normas Subsidiarias (NNSS), aprobadas el 23 de abril de 1998. Además está catalogada por el Plan Especial de Protección del Medio Físico (PEPMF) como Espacio Forestal de Interés Recreativo (FR-4 Guadalmedina).

Por su parte las Normas Subsidiarias (NNSS) de Colmenar, aprobadas el 5 de octubre de 1993, clasifican el territorio incluido en el Parque Natural como No Urbanizable Protegido, Espacios de Potencialidad Forestal. Por su parte, el Plan Especial de Protección del Medio Físico (PEPMF) clasifica la zona como Espacio de Protección Cautelar Montes de Málaga y Axarquía.

Donde la presión urbanística presenta más problema es en el municipio de Málaga (al cual pertenece el 95% de la superficie del Parque Natural), debido a la imposibilidad que éste tiene de crecer hacia el sur. Sin embargo, en la actualidad se encuentra controlada por el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), aprobado en 1997, mediante la previsión de una zona intermedia que actúa de colchón ante los posibles impactos.

Teniendo en cuenta que la gran mayoría del espacio protegido es de propiedad pública, el interés se centra en la franja de terreno que rodea al Parque Natural. Esta franja, que sirve de protección para el posible crecimiento urbanístico de la ciudad de Málaga principalmente, dada su cercanía a este espacio natural, está clasificada como Suelo No Urbanizable: Suelo No Urbanizable de Protección Especial (SNUPE), Suelo No Urbanizable Común (SNUC) y Suelo No Urbanizable de Núcleos Diseminados (SNUND).

En cuanto a la relación de la planificación ambiental con otros planes sectoriales, merece ser destacado el Programa Operativo de Desarrollo Rural PRODER de Antequera, dentro del cual se encuentra el municipio de Casabermeja y, que en materia de conservación de medio ambiente, ha estado orientado a la realización de jornadas de educación y sensibilización medioambiental, en cuya organización ha colaborado también el propio Ayuntamiento. Por su parte el LEADER de la Axarquía en el que se incluye Colmenar ha incluido la sensibilización ambiental en las actuaciones formativas realizadas en dicho municipio.

Por último, el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en cauces urbanos andaluces, aprobado por Decreto 189/2002, de 2 de julio, incluye en su ámbito territorial los ríos Guadalmedina y Campanillas, contemplando las actuaciones de corrección hidrológico forestal de sus cuencas como actuaciones de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.5.3. Usos y Aprovechamientos.

Para valorar las incidencias de las actividades económicas en el Parque Natural se ha realizado un análisis en dos vertientes: los aprovechamientos del propio espacio protegido y las características económicas de su entorno. En este sentido, se analizán las características generales del entorno con el fin de facilitar la comprensión del contexto en el que se inserta el espacio protegido, para lo cual, uno de los principales aspectos que hay que destacar es la polaridad que presentan los municipios respecto a su dinámica de desarrollo. Por una parte las poblaciones de Casabermeja y Colmenar, marcadas por un fuerte carácter marginal y rural, cuya vida se mueve dentro del área de influencia de Málaga. Y por otra Málaga, que se convierte en el centro neurálgico en cuanto a actividad, infraestructuras y servicios.

La capital malagueña se presenta en la actualidad como una ciudad dinámica y en crecimiento económico caracterizada por su tradicional carácter urbano y metropolitano así como por su situación estratégica. Destaca sobre todo la relevancia que ha adquirido el sector turístico, con un modelo basado en el turismo de sol y playa principalmente y, en menor medida pero con carácter complementario y progresivamente creciente, una oferta recreativa y didáctica en el Parque Natural.

En Casabermeja destaca el sector primario, y dentro de éste la agricultura, con un total de tierras dedicadas a cultivo del 66%, un 26% de terrenos forestales y un 8% destinado a otros usos. También en Colmenar es mayoritario el sector primario, en el que las superficies dedicadas a cultivo constituyen el 59% y las dedicadas a terrenos forestales sólo un 1%, mientras que las tierras destinadas a otros usos son mayores que para Casabermeja, un 40% del total. En cuanto al término municipal de Málaga, la situación es diferente; sólo existe un 24% de la superficie dedicada al cultivo, mientras que un 21% es destinada a terrenos forestales y un 55% corresponde a otros usos.

En los tres municipios la mayor parte de la superficie de las tierras de cultivo se corresponde con la ocupación de leñosos, siendo el 71% para el término municipal de Málaga, el 73% para Colmenar y el 78% para Casabermeja.

La distribución de la cabaña ganadera se encuentra resumida en la tabla 4 cuyos datos corresponden al censo ganadero del año 2002.

Tabla 4. Censo Ganadero para los Términos Municipales de Málaga, Casabermeja y Colmenar

	MALAGA (Nº de cabezas)	CASABERMEJA (Nº de cabezas)	COLMENAR (Nº de cabezas)
Asnos	317	61	44
Aves	586.821	5.050	1.200
Vacas	1.230	10	9
Caballos	4.489	109	185
Cabras	14.811	2.766	4.155
Mulos	512	195	157
Cerdos	8.941	200	50
Ovejas	6.915	1.491	4.300
Colmenas	3.131	173	563

Fuente: Oficina Comarcal Agraria Málaga. Consejería de Agricultura y Pesca. 2002

En lo concerniente a los usos y aprovechamientos en el interior del Parque Natural, éstos han sufrido una importante transformación en los últimos cincuenta años por la evolución que ha conocido este espacio desde una vocación principalmente agrícola a otra de tipo forestal.

En términos generales se puede decir que en la actualidad los aprovechamientos que tienen lugar son de escasa importancia debido también a la titularidad eminentemente pública de este espacio y a su función protectora.

La escasa actividad agrícola existente es un vestigio del pasado, quedando limitada a terrenos de propiedad privada donde los cultivos que se pueden encontrar son olivo, almendro y cultivos marginales de vid. Actualmente existe una cierta tendencia a recuperar las zonas de viñedo y olivar, por lo que estos cultivos pueden tener mayor importancia dentro del Parque Natural.

El uso más relevante en el interior del Parque Natural es el forestal, que se rige por Planes Técnicos o Programas Anuales de Aprovechamientos. Los aprovechamientos forestales son principalmente madera, leña y corcho.

- Madera y leña.

El aprovechamiento de madera y leña se obtiene de las cortas de mejora, aunque se realizan también cortas extraor-

dinarias y de conservación de cortafuegos, de acuerdo a los Planes de Defensa contra Incendios y los Planes de Actuaciones Prioritarias.

Aproximadamente 8.000 m^3 de Pinus halepensis han sido extraídos desde el año 1994, manteniéndose la media anual por debajo de las posibilidades del Parque Natural (3.897m^3), por lo que no se ha visto afectada la función protectora, por otra parte función principal del monte.

El aprovechamiento maderero de los pinares ha permitido una mejor regulación de la densidad del pinar, la evolución de la masa forestal a favor de las frondosas y la regeneración natural en los claros que se abren, acelerando así el incremento en el grado de madurez y diversidad del ecosistema forestal.

- Corcho.

El aprovechamiento de corcho, realizado durante las últimas décadas en un turno de descorche de 10 años, se localiza exclusivamente en la zona norte donde se ubican los alcornoques.

En el último aprovechamiento del año 2000, se han extraído 468,8 Qm de corcho de reproducción en bruto, lo que supone una vez descontado el enjugue 389,1 Qm. Se incluye en esta cifra el bornizo, aunque la cantidad ha sido muy pequeña.

- Otros.

El aprovechamiento cinegético en la actualidad es prácticamente inexistente centrado principalmente en la caza del zorzal. No existen cotos privados, al estar considerado este espacio como Zona de Caza Controlada tal y como se recoge en la Resolución de 19 de enero de 1993 de la Agencia de Medio Ambiente.

Otros aprovechamientos que aunque son de escasa importancia económica, constituyen actividades tradicionales de interés social, son la recolección setas, frutos y espárragos.

El aprovechamiento ganadero se rige por el Plan Cuatrianual de Pastos 2000-2003, en el que los 8 lotes de pastoreo adjudicados se reparten aproximadamente en un 77% para la cabaña bovina y un 23% la cabaña caprina. Este desequilibrio entre el número de cabezas de una y otra cabaña, se explica por una política con tendencia a la reducción de la cabra, con vistas a minimizar las graves incidencias que tiene ésta sobre la vegetación regenerada y disminuir así el riesgo de erosión.

2.5.4. El Uso Público.

Después de la función protectora, el uso público es uno de los pilares básicos del Parque Natural Montes de Málaga. Su cercanía a la ciudad de Málaga y la riqueza y singularidad tanto de su medio natural como cultural, hacen de este espacio protegido un entorno con gran interés para el desarrollo de las actividades lúdico-recreativas. Entre los valores más interesantes que presenta se encuentra su paisaje, su patrimonio arquitectónico, el cual presenta como elementos claves en esta zona los lagares y dos yacimientos arqueológicos.

Los dos yacimientos arqueológicos son el «Despoblado Mozárabe de Jotrón» y el «Despoblado y Necrópolis de Reyna». El primero, declarado Bien de Interés Cultural, se sitúa en el límite oeste del Parque Natural, en el Alto de Jotrón, y está formado por los restos de un castillo medieval y un despoblado. El segundo, situado en el límite este, en la zona denominada Fuente de la Reina, está constituido por un despoblado medieval y una necrópolis. En ambos se detectan estructuras y material cerámico y constructivo en superficie.

La casa lagar constituye actualmente una de las manifestaciones arquitectónicas relacionadas con las actividades cotidianas y con las viviendas colectivas de la población que habitó tradicionalmente los Montes. Estas casas lagares se hallan perfectamente integradas en el paisaje por dos cuestiones fundamentales. De una parte, la relación de estas edificaciones con el medio se traduce en el empleo de materiales de construcción obtenidos directamente del entorno próximo y de otra, en la utilización de elementos y estructuras arquitectónicas adaptadas a las propias características orográficas y climatológicas del territorio.

Asimismo, forman parte del patrimonio etnológico del Parque Natural, otro tipo de costumbres populares de carácter festivo-religioso como son los verdiales. Se trata de un cante, un baile y un toque en el que intervienen diversos instrumentos: violín, laúd, guitarra, platillos, pandero y la propia voz. Poseen grandes reminiscencias de una religiosidad popular que, en otros tiempos, venía marcada por la estacionalidad de las tareas agrícolas.

Los equipamientos de la Consejería de Medio Ambiente destinados a la oferta de servicios didácticos y recreativos son los siguientes:

- Zona de «Torrijos»: Aquí se encuentra el conjunto-recreativo de Torrijos, el cual está constituido por el ecomuseo Lagar de Torrijos y el área recreativa de Torrijos. Además, en esta zona es donde se inicia el sendero señalizado Torrijos.
- Zona de «El Cerrado»: Aquí se localiza el hotel Humaina, el área recreativa de El Cerrado y el inicio del sendero señalizado El Cerrado.
- Zona de «Contadoras»: Aquí se ubica el aula de naturaleza de Contadoras, en la que se desarrollan diversos programas de educación ambiental, ofreciendo la posibilidad de servicio de alojamiento y manutención para los grupos durante el desarrollo de los programas. Desde el aula de naturaleza se inician dos senderos, el sendero señalizado de Contadoras-Pocopán, que pasa por el Mirador Pocopán, y el sendero de Contadoras-El Cerrado.

Junto con los cuatro senderos mencionados anteriormente, se oferta un quinto sendero: Picapedreros.

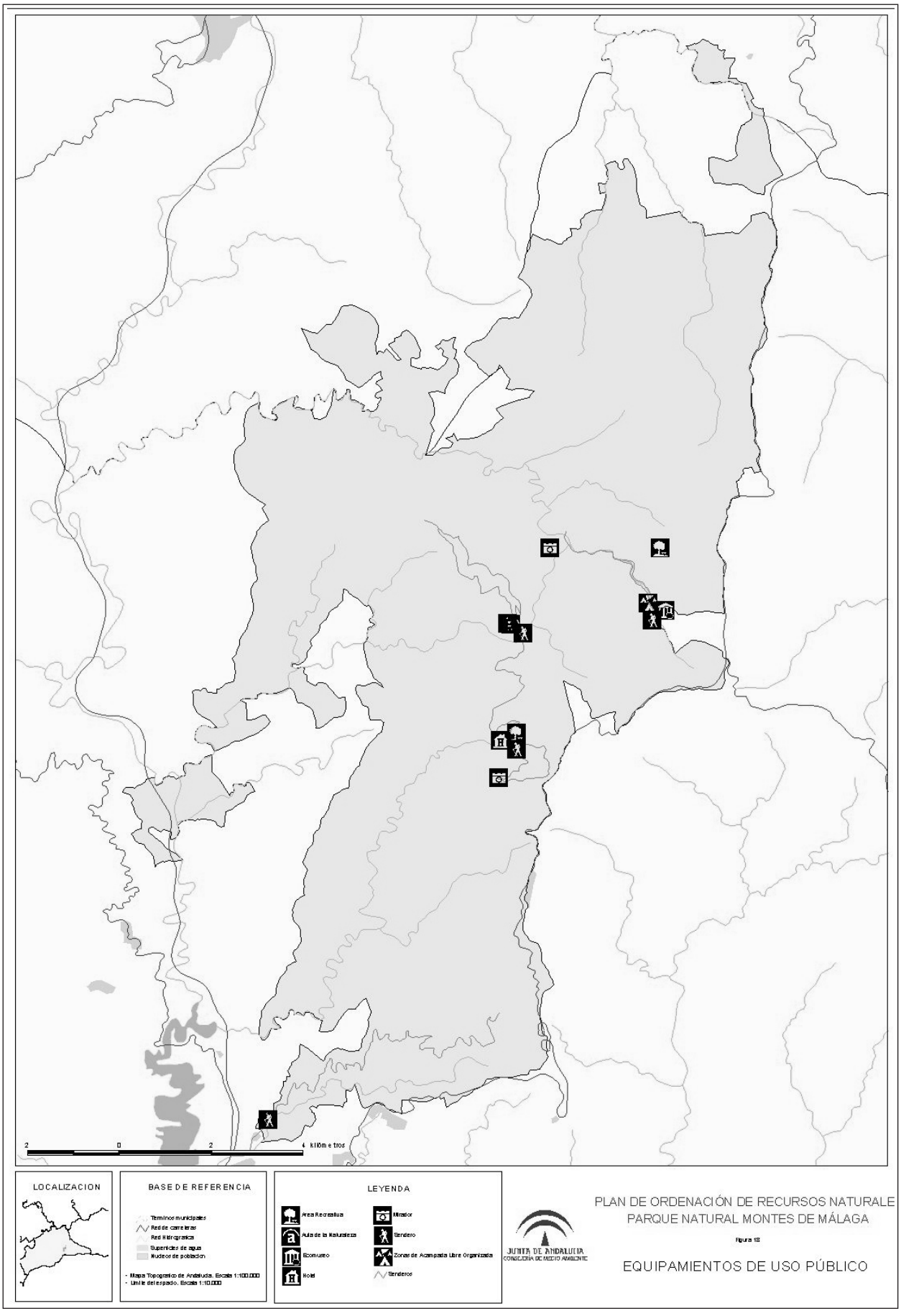
Este conjunto de senderos se puede considerar adecuado a la superficie del Parque Natural, aunque se debe mejorar la señalización de los mismos.

Además, en el Parque Natural existen cuatro Miradores en diversos puntos estratégicos: El Cochino, Martínez-Falero, Pocopán y El Palomar, todos ellos con unas excelentes vistas panorámicas.

Por otro lado, en un espacio en el que el uso público posee tan alta relevancia, se considera deseable la existencia de un Centro de Visitantes, que ofrezca información relativa a los valores del Parque Natural, a los usos permitidos y prohibidos, además de ayudar a ordenar una actividad creciente como es el uso público.

El nivel máximo de visitantes en este Parque Natural se produce en primavera y otoño, con especial incidencia en el mes de noviembre, debido a que es el momento en que las condiciones climáticas son las más idóneas y disminuye la oferta del turismo de sol y playa. En verano por el contrario es cuando se detecta una afluencia mínima, polarizándose todo el turismo hacia la costa.

Por último, en cuanto a la Comunicación e Identidad, como aspecto importante para el desarrollo del uso público en el Parque Natural, decir que se considera adecuada la divulgación que hasta el momento se ha realizado en dicho Parque, si bien sí es necesaria la actualización de los folletos y la edición de material impreso con información acerca de la Red de Senderos Señalizados del Parque Natural.


2 0 2 4 kilómetros
LOCALIZACION
BASE DE REFERENCIA
Terminos municipales
Red de carreteras
Red Hidrografica
Superficies de agua
Nucleos de poblacion
- Mapa Topografico de Andalucia. Escala 1:100.000
- Limite del espacio. Escala 1:10.000
LEYENDA
Area Recreativa
Aula de la Naturaleza
Ecomuseo
Hotel
Mirador
Sendero
Zonas de Acampada Libre Organizada
Senderos
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
PLAN DE ORDENACIÓN DE RECURSOS NATURALE
PARQUE NATURAL MONTES DE MÁLAGA
figura 18
EQUIPAMIENTOS DE USO PÚBLICO

2.5.5. Las Infraestructuras.

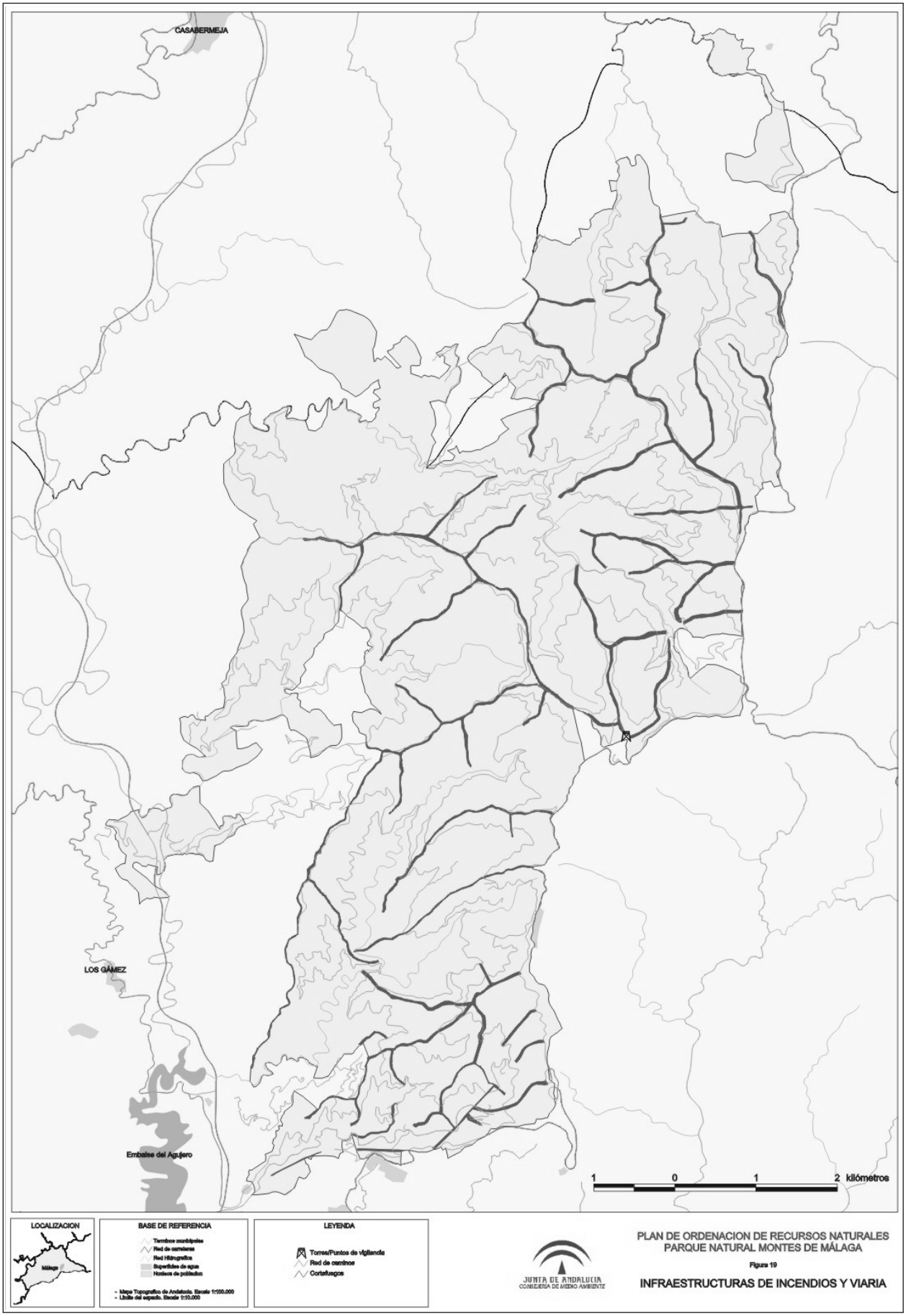
En la actualidad las infraestructuras de saneamiento, energéticas y de telecomunicaciones no son relevantes en este entorno natural, ya que su escasa representatividad hace que su incidencia sobre el paisaje, así como sobre el resto de los recursos naturales, sea mínima. Este escaso desarrollo tiene su explicación en la débil presencia de población en el espacio, por lo que las existentes se reducen a los pocos enclavados y equipamientos de uso público (Aula de Contadoras, El Cerrado y Lagar de Torrijos, como principales áreas que demanden estas necesidades).

No obstante, se pueden generar problemas por la demanda de infraestructuras de telecomunicaciones, dada la baja cobertura de telefonía móvil existente en determinadas zonas.

El espacio protegido, por su parte, posee una amplia red de caminos que se considera apropiada y que en la actualidad son utilizados básicamente con fines recreativos y turísticos. La mayor parte de las vías no están asfaltadas, lo que evita la masificación del tráfico rodado y supone un buen límite a la velocidad de éste.

Por tanto, la red viaria de esta zona no posee en la actualidad ningún índice relevante del que pudieran extraerse posibles riesgos para los recursos naturales. Solamente en casos muy puntuales, como puede ser la previsión de infraestructuras de uso público o de mejora de las condiciones de los enclavados particulares, supondría una intervención de acondicionamiento o de trazado de algún camino, para lo cual se deberían prever medidas de control y prevención que faciliten la tarea de gestión del Parque Natural en el futuro.

En la figura 19 quedan reflejadas las infraestructuras viarias y las infraestructuras para la prevención de incendios que existen en el Parque Natural Montes de Málaga.


CASABERMEJA
LOS GÁMEZ
Embalse del Agujero
1 0 1 2 kilómetros
LOCALIZACION
Málaga
BASE DE REFERENCIA
Términos municipales
Red de carreteras
Red Hidrográfica
Superficies de agua
Núcleos de población
- Mapa Topográfico de Andalucía. Escala 1:100.000
- Límite del espacio. Escala 1:10.000
LEYENDA
Torres/Puntos de vigilancia
Red de caminos
Cortafuegos
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
PLAN DE ORDENACION DE RECURSOS NATURALES
PARQUE NATURAL MONTES DE MÁLAGA
Figura 19
INFRAESTRUCTURAS DE INCENDIOS Y VIARIA

2.6. Evolución y Claves del Espacio Protegido.

La evolución de este espacio protegido ha sido, en términos generales positiva, fundamentalmente debido al buen estado en el que se encuentra la vegetación, que determina la conservación de los valores y recursos del Parque Natural.

La función protectora de la masa forestal ha supuesto la piedra angular de todas las actuaciones acometidas, con óptimos resultados al haberse cumplido ampliamente esta función y no haber tenido lugar episodios relevantes de crecidas e inundaciones, que en otros tiempos han azotado a la capital de Málaga. Esta situación ha sido también determinante del éxito en el control de los procesos erosivos, poniéndose de manifiesto la importancia de la cubierta vegetal como factor que minimiza el riesgo de erosión real.

En ese sentido, la conservación de la masa forestal se manifiesta como un aspecto clave para el espacio protegido, especialmente del bosque mixto de frondosas, así como la evolución de las masas puras de pinar hacia este tipo de formaciones, que permita alcanzar una mayor fijación del suelo y mayor grado de complejidad ecológica.

Por todo ello, las labores de prevención de incendios son vitales en este espacio protegido, en el que el paisaje forestal que le caracteriza no sólo tiene una función estética sino un importante papel ecológico. Tanto es así que la escasa incidencia de los incendios en los últimos años, ha contribuido al mantenimiento de la masa forestal.

La relativa juventud de los ecosistemas existentes en el interior del Parque Natural hace que no exista un nivel de complejidad que pueda asemejarse al de otros espacios naturales andaluces. En este sentido, y como consecuencia de esa falta de madurez, destaca por ser un ecosistema con valores medios de diversidad, fundamentalmente de mamíferos.

La adopción de medidas que faciliten la evolución de los ecosistemas presentes, permitirá que se incrementen los niveles de riqueza y diversidad. En aras a favorecer esta situación, el control de las especies de fauna exóticas y los híbridos que ejercen competencia sobre las especies autóctonas es un aspecto importante para la ordenación y gestión del Parque Natural.

Los usos del suelo, desde que fue declarado Parque Natural y que actualmente se mantienen, no tienen una gran incidencia en la conservación de los recursos naturales. No obstante, la ganadería caprina, cabaña ganadera que tiene una mayor incidencia sobre el regenerado de la vegetación y por lo tanto sobre los procesos erosivos, debe continuar con una evolución a la baja, para no comprometer la función protectora de la masa forestal y la conservación y mejora de los ecosistemas actuales.

Es en el uso público donde, siguiendo la tendencia generalizada a nivel regional de un mayor interés por las actividades lúdicas en contacto con la naturaleza, han tenido lugar los cambios más importantes, intensificándose la afluencia de visitantes. Sin embargo, y a pesar de que no se considera negativo este aspecto, sí son necesarios esfuerzos para adecuar la oferta recreativa a la demanda y compatibilizarla con la conservación de los recursos naturales.

3. Objetivos.

Siguiendo las directrices marcadas desde la Unión Europea en los distintos programas de acción en materia de medio ambiente, los objetivos del Plan de Ordenación de Recursos Naturales para el Parque Natural Montes de Málaga, se han establecido en el marco del desarrollo sostenible como única forma de compatibilizar los diversos usos y actividades que tienen lugar en el espacio con la conservación de los recursos naturales del mismo:

1. Garantizar la conservación de la masa forestal como elemento protector de los suelos y de la ciudad de Málaga frente a las inundaciones históricas causadas por el río Guadalmedina.

2. Garantizar la conservación de ecosistemas y hábitats en los que se encuentren las especies de fauna y flora de mayor interés, en particular los hábitats y especies catalogadas de interés comunitario.

3. Mantener y mejorar el estado de las poblaciones de fauna y flora existentes, en especial las que estén amenazadas.

4. Mantener y, en su caso, mejorar la calidad paisajística del Parque Natural.

5. Poner en valor el patrimonio cultural existente desde una óptica integrada, como recurso potencial en las políticas de desarrollo sostenible, promoviendo su utilización racional como instrumento de desarrollo cultural y económico siempre que no suponga un menoscabo o deterioro de los valores naturales.

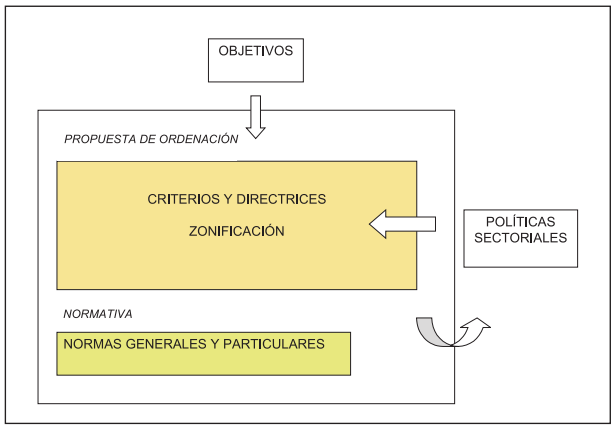
6. Garantizar la compatibilidad de los usos y aprovechamientos con la conservación de los recursos.

7. Facilitar la generación de condiciones socioeconómicas que eviten el desarraigo de las comunidades rurales y favorezcan su progreso, promoviendo un uso económico y social del territorio compatible con la conservación de los recursos naturales.

8. Garantizar el papel de este espacio como zona de esparcimiento de la ciudad de Málaga, a través de un uso público ordenado y compatible con la conservación de los recursos naturales, que permita el uso y disfrute de los ciudadanos así como el acercamiento a sus valores naturales y culturales.

4. Propuesta de Ordenación.

4.1. Criterios y Directrices Generales para la Ordenación del Espacio.



Una vez establecidos los objetivos, a continuación se concretan las estrategias básicas para alcanzarlos. Estas estrategias, dado el carácter horizontal de la política ambiental van dirigidas a la ordenación de las distintas actuaciones y actividades con incidencia sobre los recursos naturales. Por otro lado, no hay que olvidar el papel del Plan de Ordenación de Recursos Naturales como instrumento efectivo para la determinación en un territorio concreto de la política ambiental andaluza.

Las estrategias del presente Plan se materializan a través de una serie de criterios y directrices, recogidas en el presente apartado, así como mediante el establecimiento de una normativa específica para el espacio, que se detalla en el apartado siguiente del Plan. Todo ello con la finalidad de establecer una correcta asignación de usos en el territorio (zonificación), regular el aprovechamiento de los recursos naturales y el desarrollo de las diferentes actividades, así como de orientar la gestión de los recursos naturales y la aplicación de las políticas sectoriales en el espacio.

En este sentido, existe un importante acervo normativo y otros instrumentos de desarrollo de las políticas territorial y ambiental así como de las distintas políticas sectoriales cuya

correcta aplicación coadyuva a alcanzar los objetivos establecidos. Por ello la presente propuesta incorpora todos estos elementos ya existentes, junto con nuevos criterios, directrices y normas, para así articular en torno al espacio una propuesta de carácter integral que garantice la conservación de los recursos naturales en el marco de un desarrollo sostenible.

4.1.1. Conservación de los recursos naturales y culturales.

- Se considera necesario evitar la pérdida de cobertura vegetal, como mecanismo para controlar los procesos erosivos y asegurar la estabilidad del suelo.

- Se deberán transformar y evitar las superficies monoespecíficas, fomentando las comunidades vegetales naturales autóctonas en sus distintos estados de desarrollo.

- Las actuaciones para la conservación de la fauna irán encaminadas preferentemente hacia la conservación, mantenimiento y restauración de los hábitats naturales, principalmente de los de aquellas especies de interés comunitario y/o amenazadas presentes en este espacio, así como de las especies de carácter migratorio.

- A la hora de establecer los criterios de ubicación de infraestructuras o edificaciones que pudieran instalarse en el Parque Natural se deberán tener en cuenta los valores paisajísticos del espacio.

4.1.2. Aprovechamiento sostenible.

- Los aprovechamientos forestales en el Parque Natural deben tener siempre presente el carácter protector de las masas forestales de este espacio.

- El aprovechamiento ganadero se deberá orientar a:

- Mantener una carga ganadera adecuada a la capacidad del medio, a fin de evitar la degradación del mismo.

- Evitar la entrada del ganado a las zonas en regeneración.

- Promover las cabañas ganaderas más adecuadas a la funcionalidad que se persigue para este espacio, en particular aquéllas que supongan un menor riesgo para la regeneración de la masa y tengan una menor incidencia sobre la pérdida de suelo.

- Los aprovechamientos agrícolas existentes podrán ser mantenidos como exponente de la cultura y actividades tradicionales del entorno, en particular vid, olivo y almendro, siempre que se apliquen en ellos las medidas oportunas para conservar el suelo y evitar los procesos erosivos.

- El aprovechamiento cinegético habrá de asegurar el uso racional y sostenible de los recursos, manteniendo el equilibrio de las diferentes poblaciones cinegéticas y compatibilizando este aprovechamiento con otros usos y actividades que se desarrollen en el Parque Natural.

- Se promoverá la aplicación de energías renovables para los usos requeridos en el interior del Parque Natural, teniendo en cuenta criterios de mínimo impacto visual y su disponibilidad y desarrollo tecnológico.

4.1.3. Uso público y educación ambiental.

- La ordenación del uso público en el Parque Natural se debe basar en una visión integral a escala regional, siguiendo los criterios de gestión de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

- El uso público se debe orientar a posibilitar el ocio y disfrute de los ciudadanos y contribuir a la formación de una conciencia crítica sobre los valores patrimoniales naturales, culturales y etnológicos.

- El desarrollo del uso público se deberá concretar en el Plan Rector de Uso y Gestión y el Programa de Uso Público. Su desarrollo deberá tener en cuenta la vocación protectora de la masa forestal de este espacio y la demanda que del mismo tiene la ciudad de Málaga.

- La educación ambiental se debe orientar a la conservación de la riqueza ecológica y un correcto aprovechamiento de los recursos naturales, culturales y etnológicos de este espacio natural protegido, especialmente dirigido a los habitantes de los municipios del Parque Natural, y siguiendo las directrices marcadas por la Estrategia Andaluza de Educación Ambiental.

4.1.4. Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo.

- Se debe buscar la compatibilidad entre la conservación de los recursos naturales y un adecuado desarrollo de la actividad turística que redunde, desde un punto de vista social y económico, en la población.

- La búsqueda del modelo turístico más adecuado para el Parque Natural ha de pasar por la implicación de la población local en el desarrollo y explotación de este recurso y ha de estar orientada por los siguientes principios:

- Equilibrar la oferta turística en lo que se refiere a los distintos segmentos de mercado.

- Potenciar la diversificación de la oferta como respuesta a las nuevas demandas, en especial las del turismo activo.

- Apoyar la implantación de una oferta turística de calidad compatible con los objetivos del Parque Natural.

- Promover las iniciativas de carácter autóctono.

- Las instalaciones destinadas a turismo en el medio rural se ubicarán preferentemente fuera de los límites del Parque Natural.

- Las iniciativas turísticas deberán estar vinculadas, preferentemente, a edificaciones existentes a través de su rehabilitación y/o acondicionamiento para tal fin, o a través de la declaración de Utilidad Pública o Interés Social.

- Las edificaciones vinculadas a actividades de turismo deberán tener características constructivas integradas en el entorno paisajístico de la zona y respetar la normativa de ordenación de las edificaciones en suelo no urbanizable.

4.1.5. Investigación.

- Los trabajos de investigación, las infraestructuras y las tareas necesarias para llevarlos a cabo deberán ser compatibles con la conservación de los recursos naturales.

- Se promoverán aquellos estudios que tengan por objeto temáticas de interés para la gestión del Parque Natural.

4.1.6. Infraestructuras.

- Se debe priorizar el uso de las infraestructuras existentes frente al establecimiento de nuevas.

- En la construcción de nuevas infraestructuras, así como en las remodelaciones que tengan lugar de las ya existentes, se deberán evitar las posibles alteraciones paisajísticas y ambientales, adoptando para ello medidas correctoras y de integración.

4.1.7. Régimen del suelo y ordenación urbana.

- Los municipios con parte de su término municipal en el Parque Natural deberán incluir en su planeamiento urbanístico las medidas de protección y conservación previstas en el presente Plan.

- El planeamiento urbanístico tendrá en cuenta a la hora de concretar la clasificación y calificación urbanística del suelo y el establecimiento de sus determinaciones: zonificación establecida para el Parque Natural, cauces públicos y sus zonas de servidumbre y policía, hitos y singularidades paisajísticas, geológicas o naturales, elementos del patrimonio histórico o cultural, vías pecuarias y caminos vecinales, así como la necesidad de minimizar la presión urbanística externa sobre el espacio.

- Los planeamientos urbanísticos deberán definir características para las edificaciones, fundamentalmente en lo que se refiere a la arquitectura tradicional según las peculiaridades de la zona, con el fin de conservar la misma.

4.1.8. Construcción, mejora, mantenimiento y rehabilitación de edificaciones.

Como criterios básicos para la ordenación de la actividad edificadora en el Parque Natural se consideran los siguientes:

- Adecuar el desarrollo de la edificación en suelo no urbanizable a las necesidades reales existentes.

- Minimizar la incidencia de las edificaciones sobre la calidad ambiental y paisajística del entorno.

- Priorizar la rehabilitación de las edificaciones ya existentes, frente a las de nueva construcción, y, en particular, la restauración de las construcciones y edificaciones que contengan valores histórico-culturales y etnográficos, respetándose en cualquier caso la arquitectura tradicional.

- Fomentar la recuperación de construcciones con valor histórico y patrimonial, principalmente lagares, así como fuentes, pozos, cercas o cualquier obra civil que se encuentren en estado de ruina y abandono, siempre que sus características arquitectónicas, paisajísticas y medioambientales, así lo aconsejen.

4.2. Zonificación

La zonificación propuesta para el Parque Natural Montes de Málaga tiene como finalidad el delimitar distintas zonas sobre las que establecer una ordenación de usos y aprovechamientos específica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.c) de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Esta zonificación se ha realizado en función de los valores ambientales del espacio, su grado de vulnerabilidad, usos y aprovechamientos.

La delimitación precisa de las distintas zonas es la que aparece recogida en el apartado 8 del presente Plan, Cartografía de Ordenación.

1. Zonas de regulación especial.

Incluye aquellos espacios con un valor ambiental alto que albergan aprovechamientos diversos, principalmente primarios y vinculados a recursos renovables que, en muchos casos, son los responsables de la configuración y garantía de su conservación. Abarcan una superficie de 4.876,44 ha (el 97,62% del espacio).

Estas zonas de regulación especial comprenden los ecosistemas forestales, en particular:

- Formaciones boscosas de pino carrasco con fracción de cabida cubierta (Fcc) mayor del 50%.

- Formaciones boscosas mixtas de pino carrasco mezcladas con encina con Fcc > 50%.

- Formaciones boscosas mixtas de alcornoque y/o encina mezcladas con pino carrasco con Fcc > 20%.

- Formaciones de matorral serial con pino carrasco (Fcc < 50%).

- Formaciones de matorral serial con alcornoque y/o encina mezclada con pino carrasco (Fcc < 50%).

- Pastizales.

- Riberas de arroyos y parte de la ribera del río Guadalmedina a su paso por la zona denominada «El Francés».

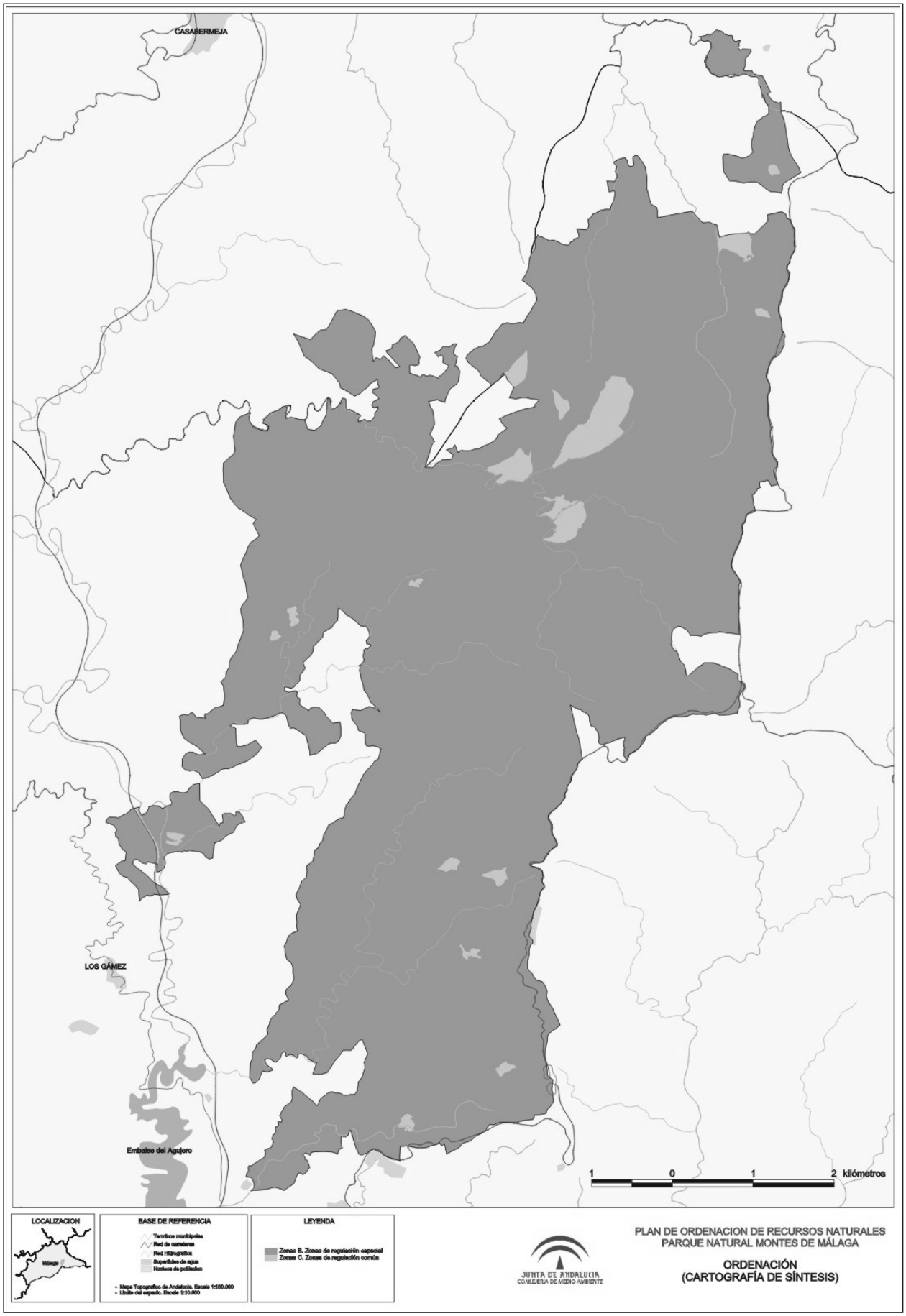
Estos espacios se caracterizan por la capacidad de acoger multiples funciones, como son la ecológica, protectora, paisajística y social, así como el aprovechamiento de los recursos naturales compatible con dichas funciones.

En estos espacios, la ordenación y gestión ha de ir encaminada por un lado, a favorecer una mayor cobertura vegetal y una mayor diversidad estructural y florística de las formaciones de pinar de pino carrasco, mediante su transformación paulatina en formaciones mixtas de encina, alcornoque y otras frondosas autóctonas en aquellas zonas donde sea posible su establecimiento; y, por otro, a la recuperación de los ecosistemas degradados que presentan riesgos de erosión alto.

2. Zonas de regulación común.

Incluye aquellas zonas con valor ambiental medio o bajo, en las que tienen lugar usos y aprovechamientos muy diversos, principalmente cultivos arbóreos de almendro y olivar localizados principalmente en los enclavados particulares existentes en el Parque Natural. También se incluyen edificaciones rurales y su entorno inmediato y zonas de usos generales, tales como infraestructura viaria. En su conjunto abarcan una superficie de 119,12 ha (el 2,38% del espacio).

Las medidas de ordenación y gestión de estos espacios irán encaminadas a una reducción del riesgo de erosión y al mantenimiento de los sistemas agrícolas.


CASABERMEJA
LOS GÁMEZ
Embalse del Agujero
1 0 1 2 kilómetros
LOCALIZACION
Málaga
BASE DE REFERENCIA
Término municipales
Red de carreteras
Red Hidrografica
Superficies de agua
Nucleos de población
- Mapa Topografico de Andalucia. Escala 1:100.000
- Límite del espacio. Escala 1:10.000
LEYENDA
Zonas B. Zonas de regulación especial
Zonas C. Zonas de regulación común
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
PLAN DE ORDENACION DE RECURSOS NATURALES
PARQUE NATURAL MONTES DE MÁLAGA
ORDENACIÓN
(CARTOGRAFÍA DE SÍNTESIS)

5. Normativa.

5.1. Vigencia, adecuación y evaluación.

5.1.1. Vigencia.

El presente Plan tendrá una vigencia indefinida.

5.1.2. Adecuación.

1. Durante su vigencia, el contenido del Plan podrá ser sometido a modificación de alguna o algunas de las partes que lo constituyen, o a un procedimiento de revisión del conjunto del mismo.

2. Modificación.

a) La modificación del Plan supone cambios concretos de alguno o algunos de sus contenidos, tratándose de ajustes puntuales que no alteran sustancialmente la ordenación adoptada.

b) El Plan podrá ser modificado a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado del órgano colegiado de participación competente, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros. La modificación será sometida al trámite simultáneo de información pública y audiencia a los intereses sociales e institucionales implicados.

c) La aprobación de la modificación corresponderá al titular de dicha Consejería cuando se refiera únicamente a materias competencia de medio ambiente y al Consejo de Gobierno en los demás casos.

3. Revisión.

a) La revisión del Plan implica un examen del mismo en su conjunto como consecuencia de la constatación de nuevas circunstancias ambientales o socioeconómicas, avances o nuevos descubrimientos científicos u otras causas legalmente justificadas y lleva implícito el establecimiento de una nueva ordenación.

b) El Plan podrá ser revisado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado del órgano colegiado de participación competente, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros.

c) La revisión se llevará a cabo siguiendo los mismos trámites establecidos para su elaboración y aprobación.

4. Adaptación.

No se considera revisión ni modificación cualquier adaptación literaria o gráfica de sus límites como consecuencia de los avances tecnológicos que se puedan producir en la información gráfica relativa al espacio o para su adecuación a escalas cartográficas más detalladas.

5.1.3. Evaluación.

El presente Plan se evaluará cada diez años, contados a partir de su entrada en vigor. Para ello se tendrán en cuenta el sistema de indicadores establecidos en el apartado 7.

5.2. Régimen de Prevención Ambiental.

1. En el ámbito del presente Plan y en materia de prevención ambiental se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de protección ambiental, y demás normativa vigente sobre dicha materia.

2. Los procedimientos de prevención ambiental deberán tener en cuenta obligatoriamente las determinaciones fijadas en el presente Plan.

3. Los procedimientos de prevención ambiental relativos a actividades, planes o proyectos a desarrollar que tengan previsible incidencia sobre el río Guadalmedina, propuesto como Lugar de Interés Comunitario (LIC), deberán evaluar las consecuencias de las mismas sobre el estado de conservación de los hábitats naturales y/o las especies y los hábitats de éstas que estén incluidas en la Directiva 92/43/CEE, del Consejo de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

4. De acuerdo con lo establecido en el art. 6.3 de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, y en el artículo 6.3. del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, cualquier actividad, plan o proyecto no contemplado en el régimen general de prevención ambiental y que sin tener relación directa con la gestión del LIC Río Guadalmedina pueda afectar de forma apreciable al mismo, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones ambientales sobre los hábitats naturales y/o las especies y los hábitats de éstas que estén incluidas en la citada Directiva.

5.3. Normas generales.

5.3.1. Actividades y Aprovechamientos Forestales.

1. Las actividades y aprovechamientos forestales en el Parque Natural se desarrollarán de acuerdo con la normativa vigente y las disposiciones establecidas en el presente Plan.

2. Requerirá autorización de la Consejería de Medio Ambiente:

a) La recolección de leña rodante en el monte público.

b) La recolección con fines lucrativos de especies naturales como las aromáticas, tintóreas, medicinales, condimentarias o de uso artesanal.

3. Queda prohibido:

a) Los aterrazamientos en las labores de preparación del suelo.

b) La introducción de especies de flora silvestre alóctona, salvo las utilizadas en las actuaciones de jardinería asociadas a las construcciones o edificaciones, infraestructuras lineales y los setos vivos, que estarán sometidas a autorización.

4. La Consejería de Medio Ambiente puede limitar, circunscribir a determinados períodos o establecer otras condiciones específicas que estime oportunas para la realización de determinadas actuaciones de aprovechamiento forestal en el ámbito del Plan, cuando las condiciones climáticas y otras circunstancias excepcionales así lo aconsejen.

5.3.2. Actividades Agrícolas.

1. Las actividades agrícolas en el Parque Natural se desarrollarán de acuerdo con la normativa vigente y las disposiciones establecidas en el presente Plan.

2. Queda prohibido:

a) La eliminación de vegetación forestal así como el arranque de pies aislados, con objeto de incrementar la superficie de cultivo.

b) Los abancalamientos en la preparación del terreno, así como las labores que provoquen pérdidas de suelo o procesos de erosión.

c) La eliminación de los setos vivos en lindes, caminos y de separación de parcelas.

d) El arranque de cultivos leñosos para la siembra de cultivos herbáceos.

e) Los cambios de cultivo que supongan un incremento del consumo de recursos hídricos y fertilizantes nitrogenados.

5.3.3. Aprovechamientos Ganaderos.

1. La actividad ganadera en el Parque Natural se desarrollará de acuerdo con la normativa vigente y las disposiciones establecidas en el presente Plan.

2. Quedan prohibidos:

a) Los aprovechamientos ganaderos en aquellas zonas en las que se detecten problemas erosivos severos y en las zonas en regeneración.

b) La quema de vegetación para la obtención de pastos.

5.3.4. Actividades Cinegéticas.

1. Las actividades cinegéticas en el Parque Natural se desarrollarán de acuerdo con la normativa vigente y las disposiciones establecidas en el presente Plan.

2. Requiere autorización el control selectivo de individuos de una especie cazable.

3. Queda prohibido:

a) La introducción de especies de fauna silvestre alóctonas.

b) El abandono en el campo de materiales de desecho procedentes de las actividades cinegéticas.

c) La instalación de cerrados con fines cinegéticos.

5.3.5. Uso Público, Turismo Rural y Turismo Activo.

1. El desarrollo de actividades de turismo en el medio rural, turismo activo y ecoturismo por parte de empresas se regirá por la normativa vigente, en particular por lo establecido en el Decreto 20/2002, de 29 de enero, y en la Orden de 20 de marzo de 2003, conjunta de las Consejerías de Turismo y Deporte y de Medio Ambiente.

2. Requerirán autorización de la Consejería de Medio Ambiente las actividades, a iniciativa de particulares o de asociaciones para sus asociados, que se citan a continuación:

a) Actividades aeronáuticas con globo aerostático.

b) Las caravanas de 4 o de más vehículos terrestres a motor.

c) Cualquier actividad permitida que se realice fuera de los equipamientos básicos y complementarios que requiera la instalación de dotaciones, incluso cuando éstas sean provisionales.

d) La realización de cualquier tipo de competición deportiva, prueba o exhibición organizada.

e) Las acampadas o campamentos juveniles que se organicen de acuerdo con el Decreto 45/2000, de 31 de enero, sobre la organización de acampadas y campamentos juveniles de Andalucía.

f) El tránsito, para la realización de actividades de educación ambiental, por caminos de acceso restringido por motivos de conservación.

g) El establecimiento de áreas de despegue o aterrizaje para actividades aeronáuticas sin motor, así como la señalización de las mismas.

h) La puesta en valor de nuevos senderos peatonales y su señalización.

i) Aquellas romerías o concentraciones de carácter popular que hayan iniciado su actividad durante los últimos 10 años o la vayan a iniciar en la actualidad.

j) La Consejería de Medio Ambiente podrá regular mediante Orden conjunta con la Consejería de Turismo y Deporte las condiciones medioambientales para el desarrollo de las nuevas actividades deportivas, de turismo activo o de ecoturismo que se declaren.

3. Queda prohibido con carácter general en el Parque Natural:

a) Las bicicletas de montaña, turismo ecuestre y vehículos terrestres a motor en los senderos peatonales de uso público clasificados como tal por la Consejería de Medio Ambiente.

b) La circulación de vehículos terrestres a motor por caminos rurales de uso restringido, por servidumbres de los dominios públicos hidráulicos, cortafuegos y fajas auxiliares, vías forestales de extracción de madera y cauces secos o inundados.

c) La circulación campo a través o fuera de los caminos permitidos de bicicletas y vehículos a motor.

d) La acampada libre.

e) El paracaidismo.

f) Las actividades relacionadas con actividades recreativas que empleen helicópteros, ultraligeros, aviones y avionetas y cualquier vehículo aéreo con motor, incluyendo el vuelo con ultraligero.

g) La circulación de quads en actividades vinculadas al uso público en todo el Parque Natural.

5.3.6. Actividades de Investigación.

1. En el ámbito del Parque Natural se consideran compatibles las actividades de investigación, quedando prohibidas aquéllas que impliquen un grave deterioro, temporal o permanente, de los valores naturales y culturales, así como aquéllas que necesiten de una infraestructura permanente.

2. Necesitará autorización de la Consejería de Medio Ambiente:

a) Cualquier trabajo de investigación que conlleve trabajo de campo.

b) La difusión de la información que habiéndose derivado de la investigación desarrollada en el Parque Natural pueda comprometer o poner en peligro a las poblaciones o individuos de especies amenazadas o los recursos naturales.

c) Cualquier actuación que sea consecuencia del trabajo de campo como la instalación de infraestructuras y el tránsito fuera de las infraestructuras viarias del Parque Natural, entre otras.

5.3.7. Creación, Mejora y Mantenimiento de Infraestructuras.

1. Las obras de creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras se desarrollarán conforme a la normativa vigente y a las disposiciones establecidas en el presente Plan.

2. Requerirán autorización de la Consejería de Medio Ambiente:

a) Cualquier obra de adecuación de la infraestructura viaria.

b) La apertura de nuevas vías de acceso.

c) La limpieza de cunetas y el repaso y despeje de las pistas forestales y sendas que discurran por las propiedades privadas del Parque Natural.

d) Toda construcción de infraestructuras o de acometida para cualquier tipo de abastecimiento.

3. Queda prohibida:

a) La instalación de parques eólicos.

b) La ubicación de cualquier tipo de vertedero o instalación de almacenaje de residuos.

c) La instalación de aeródromos y helipuertos, salvo las instalaciones aeronáuticas destinadas a los servicios públicos esenciales y las urgencias médicas.

d) La construcción de pozos ciegos para el saneamiento de viviendas o de cualquier tipo de edificación que genere residuos orgánicos.

5.3.8. Creación, Mejora, Mantenimiento y Rehabilitación de Edificaciones.

1. La construcción, mejora, mantenimiento y rehabilitación de edificaciones en el Parque Natural se realizará conforme a la normativa vigente y a las disposiciones del presente Plan.

2. Tienen la consideración de construcciones o edificaciones de utilidad pública las relacionadas con la gestión del Parque Natural y el desarrollo del uso público.

3. Las nuevas construcciones así como para las obras de mejora, mantenimiento y rehabilitación de las existentes, tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

a) Que se adopten las características necesarias en cuanto a tipología constructiva que contribuyan a la máxima integración paisajística, debiendo guardar armonía con la arquitectura popular.

b) Que se garantice la integración ambiental y paisajística en el medio donde vayan a implantarse, así como la restauración de las zonas que hayan podido verse alteradas en el transcurso de las obras.

c) Que se contemplen de forma específica el tratamiento de vertidos, la evacuación de residuos, las medidas necesarias que garanticen las necesidades de abastecimiento y saneamiento, así como las soluciones consideradas necesarias para asegurar la ausencia de impacto negativo sobre los recursos naturales.

4. En el ámbito del Parque Natural queda prohibido:

a) En las fincas o parcelas que ya cuenten con edificaciones habitables, acordes con la legislación vigente, nuevas construcciones de carácter residencial.
b) La construcción de viviendas destinadas a residencia secundaria.
c) La colocación o instalación de edificios portátiles, los construidos con materiales de desecho, caravanas y «containers».

5.3.9. Otros Usos y Actividades.
1. Requerirá autorización de la Consejería de Medio Ambiente:

a) La construcción de charcas artificiales para el mantenimiento de la ganadería y/o la fauna silvestre o balsas para riego o la prevención de incendios.
b) Los movimientos de tierra.

2. Queda prohibido en el ámbito del Parque Natural:

a) Las actividades mineras y extractivas.
b) La realización de actuaciones que pudieran fragmentar el hábitat de las especies de fauna sin las medidas correctoras oportunas.
c) La instalación de elementos que por su configuración, volumen, altura, colorido o materiales inadecuados impliquen alteraciones negativas de las condiciones paisajísticas, así como el empleo de colores destacados y contrarios a los tonos naturales dominantes, excepto cuando sea necesario realzar la visibilidad de los mismos por razones de seguridad e identificación y no existan emplazamientos alternativos.
d) La instalación de carteles informativos, elementos conmemorativos o de publicidad apoyados o construidos sobre elementos naturales de paisaje, como roquedos, árboles, laderas, áreas o enclaves de interés paisajístico singular, así como las pintadas sobre los mismos, a excepción de determinada simbología relacionada con el uso publico del espacio.

5.4. Normas Particulares.
5.4.1. Zonas de Regulación Especial.
1. De acuerdo con los objetivos y criterios de ordenación, y en los términos previstos en el apartado de normas generales, se consideran compatibles los siguientes usos y actividades:

a) Los aprovechamientos forestales.
b) Los aprovechamientos ganaderos tradicionales.
c) Las actividades cinegéticas.
d) Las actividades y equipamientos de uso público y de educación ambiental.
e) Las actividades científicas.
f) Cualquier tipo de edificación o infraestructura permitida en este Plan, siempre y cuando no existan edificaciones o infraestructuras previas que puedan acoger el uso o actividad que se pretenda realizar.

2. De acuerdo con los objetivos y criterios de ordenación, se consideran incompatibles los siguientes usos y actividades:

a) La eliminación de especies arbóreas o arbustivas autóctonas, a excepción de los tratamientos selvícolas de conservación, mantenimiento y mejora de la vegetación y los aprovechamientos forestales.
b) La roturación de terrenos forestales con fines agrícolas.

5.4.2. Zonas de Regulación Común.
1. De acuerdo con los objetivos y criterios de ordenación, y en los términos previstos en el apartado de normas generales, se consideran compatibles los siguientes usos y actividades:

a) Los aprovechamientos agrícolas.
b) Los aprovechamientos ganaderos.
c) Los cambios de cultivo herbáceo a leñoso.
d) La transformación de los cultivos hacia el uso forestal con especies autóctonas.
e) Las actividades científicas.
f) Las actividades y equipamientos de uso público y de educación ambiental.
g) Cualquier tipo de edificación o infraestructura conforme a lo establecido en el presente Plan.

2. De acuerdo con los objetivos y criterios de ordenación, se consideran incompatibles los siguientes usos y actividades:

a) Cualquier cambio de cultivo agrícola que conlleve una profunda alteración de la identidad paisajística de las zonas agrícolas tradicionales.
b) Cualquier actividad que conlleve una degradación de los recursos edáficos, hídricos y bióticos del espacio.

6. Criterios de Aplicación.
Los criterios en torno a los cuales se instrumenta la aplicación del presente Plan son los siguientes:

1. Cooperación y coordinación entre las distintas Administraciones Públicas con competencia en el ámbito de aplicación del presente Plan, a fin de compatibilizar el ejercicio de las funciones de las distintas Administraciones para asegurar la protección efectiva de los valores ambientales y el uso racional de los recursos naturales existentes en el espacio.
2. Establecimiento de un marco de relaciones permanente y fluido con los habitantes del Parque Natural y su entorno, así como con las entidades sociales, económicas e institucionales, prestando especial atención a los propietarios o titulares de derechos en el espacio protegido.
3. Impulso del papel de la Junta Rectora como cauce más adecuado para garantizar la participación ciudadana en la conservación y gestión del Parque Natural.
4. La actuación de la Consejería de Medio Ambiente y demás Administraciones competentes, se regirá por el principio de eficacia administrativa y transparencia, facilitando la simplificación de los trámites necesarios para la autorización de las actividades que se vayan a realizar en el espacio protegido y el acceso a la información sobre medio ambiente que esté en poder de la Administración.
5. Las decisiones se tomarán de acuerdo con la mejor información disponible en cada momento y en todo caso estarán orientadas por el principio de cautela.
6. Para la aplicación del presente Plan sólo se desarrollarán los planes, programas o estrategias previstas en el mismo o en la normativa vigente.
7. De acuerdo con los objetivos de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, se garantizará el sometimiento a criterios comunes de gestión para la aplicación de las disposiciones de los Planes que regulen materias similares en dos o más Parques Naturales.
8. Integración de medidas de respeto al medio ambiente y al uso sostenible de los recursos naturales renovables como vía para la generación de empleo y arraigo de la población al ámbito rural.

9. Divulgación de los resultados de la gestión del espacio y de la evaluación y seguimiento de los planes.

7. Indicadores.

A efectos de lo establecido en el apartado 5.1.3 del presente Plan, se establece el siguiente sistema de indicadores ambientales:

Conservación recursos naturales.

- Superficie erosión real estimada alta (ha)/superficie total Parque Natural (ha) x 100.
- Evolución del censo del águila culebrera (especie bioindicadora).
- Superficie forestal incendiada año/superficie forestal.
- Superficie forestal restaurada (ha).

Aprovechamiento sostenible.

- Evolución usos del suelo (superficie destinada a usos agrícolas, forestales, ganaderos...) (ha).
- Superficie forestal ordenada (ha)/superficie forestal total del Parque Natural (ha) x 100.
- Superficie agrícola acogida a ayudas agroambientales (ha)/superficie agrícola Parque Natural (ha) x 100.
- Núm. de empresas vinculadas al turismo en el medio rural y turismo activo, uso público o educación ambiental.

Uso público.

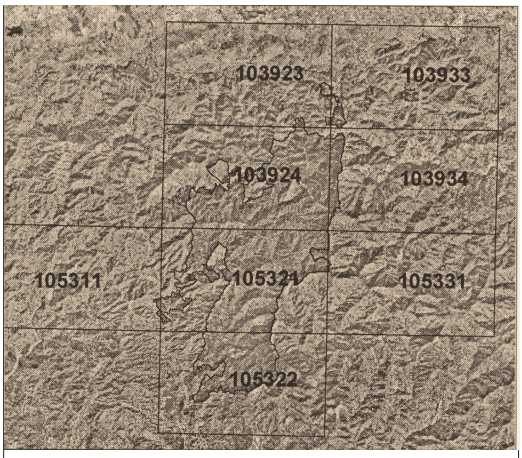
- Núm. de campañas de sensibilización y comunicación social.
- Núm. de participantes en actividades de educación ambiental.

Investigación.

- Núm. de proyectos de investigación autorizados.

8. Cartografia de ordenación

PLAN DE ORDENACION DE LOS RECURSOS NATURALES
PARQUE NATURAL MONTES DE MALAGA

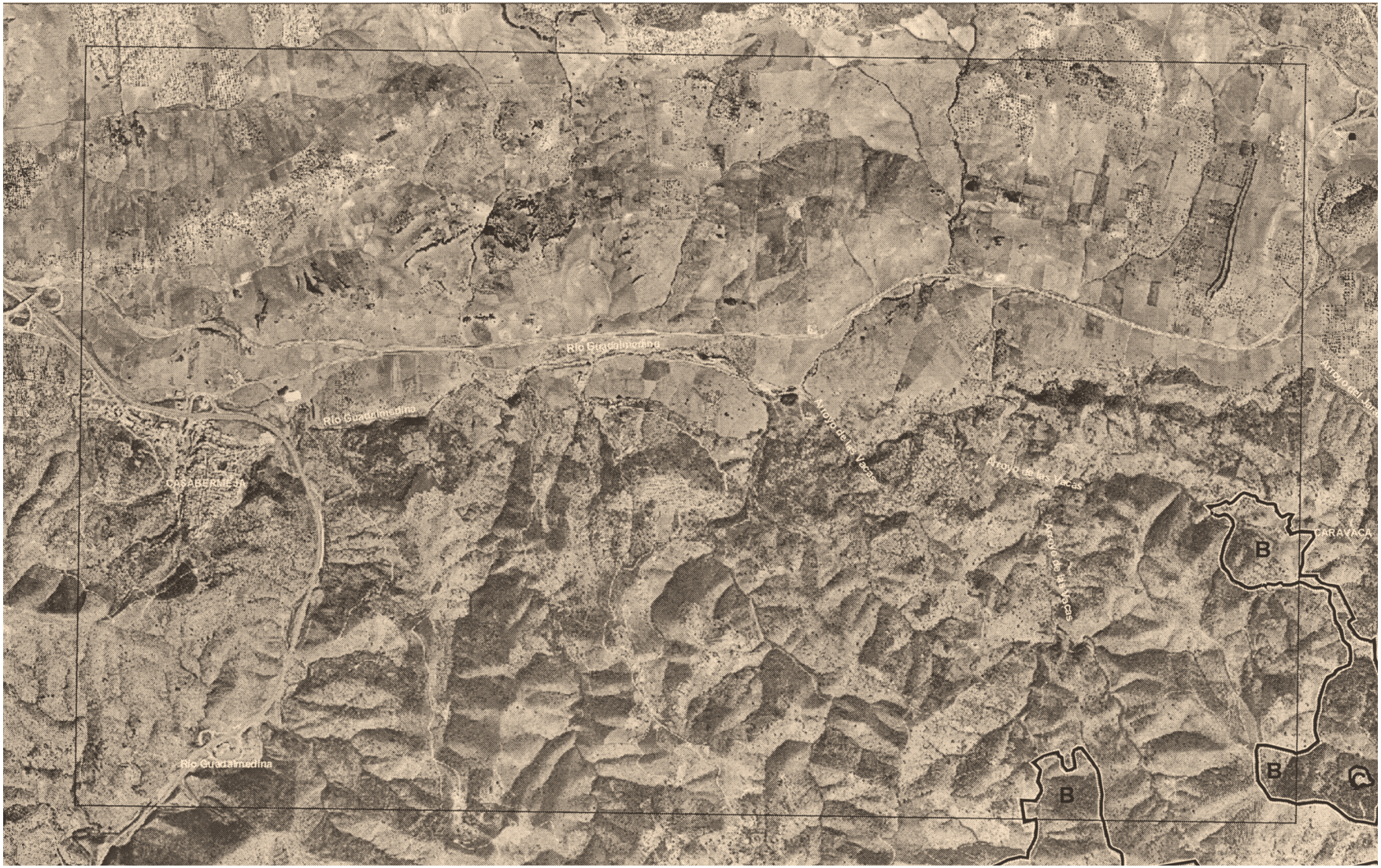


DISTRIBUCION DE HOJAS M.T.A. 1:10.000

LEYENDA

B. Zonas de regulación especial

C. Zonas de regulación común



PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL MONTES DE MÁLAGA

LÍMITES Y ZONIFICACIÓN

HOJA 1039-23

500 0 500 metros

BASE CARTOGRÁFICA: Ortofotografía SIG Oleícola Español
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1998

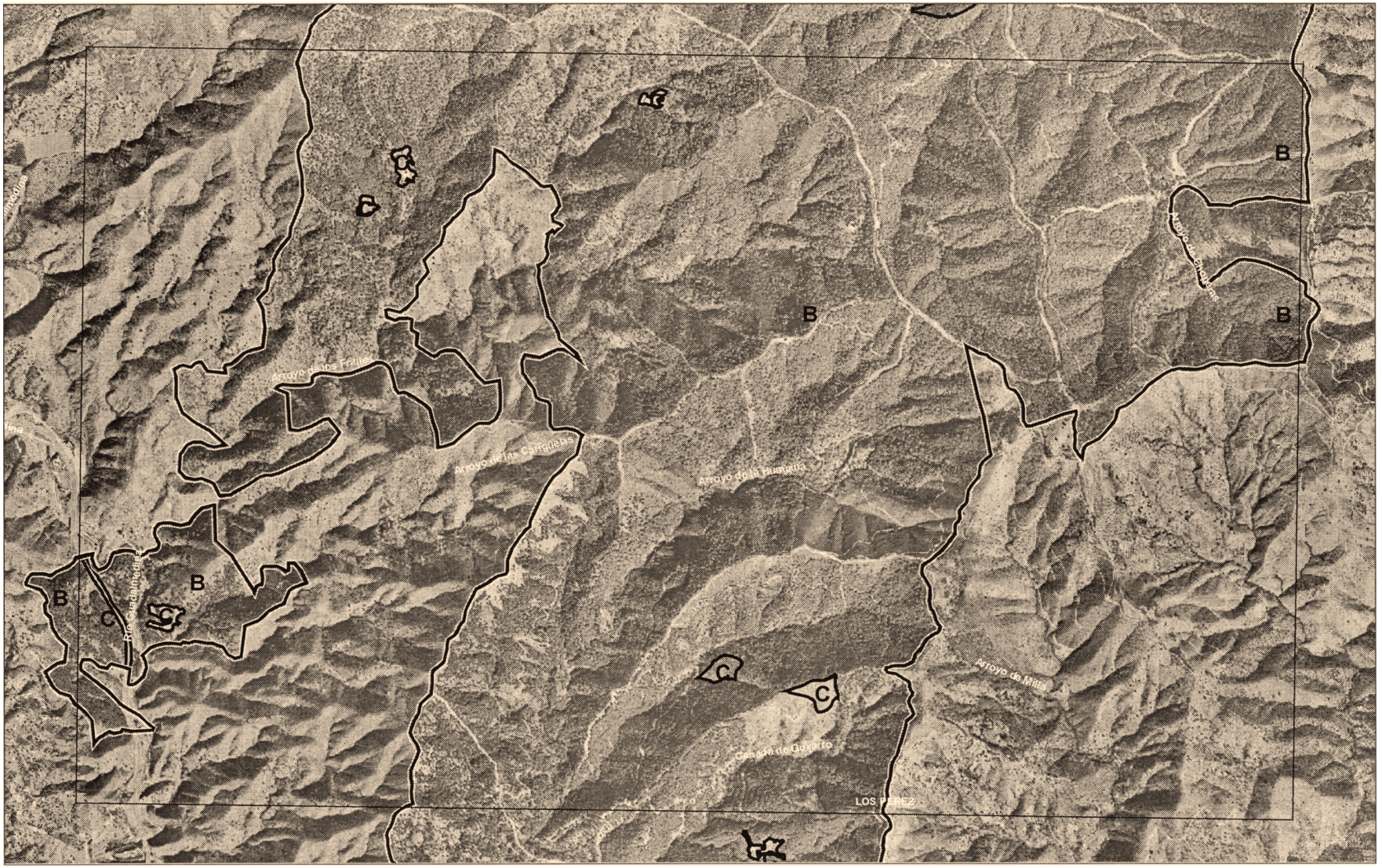
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL MONTES DE MÁLAGA
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN
HOJA 1039-33
500 0 500 metros
BASE CARTOGRÁFICA: Ortofotografía SIG Oleícola Español
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. 1998
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
B
B
B
B
Arroyo de Chinchilla
Arroyo de Pilón
Arroyo del Jaral

Arroyo de las Vacas
Arroyo de Ballesteros
Arroyo de los Arenales
Arroyo de Cardonal
B
C
HOJA 1039-24
500 0 500 metros
BASE CARTOGRÁFICA. Ortofotografía SIG Oleícola Español
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1998
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL MONTES DE MÁLAGA
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN


C
B
Arroyo de las Viñas
Arroyo de la Cerrada Roja
Arroyo de la Cerrada Roja
Arroyo Blanco
Arroyo Blanco
Arroyo de los Cortes
Arroyo de los Cortes
Arroyo de la Cerrada Roja
Arroyo de la Cerrada Roja
Arroyo de la Cerrada Roja

PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL MONTES DE MÁLAGA
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN
HOJA 1053-11
500 0 500 metros
BASE CARTOGRÁFICA. Ortofotografía SIG Oleícola Español
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1998
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Río Guadalmedina
Arroyo de Matamoros
Arroyo de Zapatero
Arroyo de Bartolino
Río de Campanillas
Río de Campanillas
B
C



PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL MONTES DE MÁLAGA

LÍMITES Y ZONIFICACIÓN

HOJA 1053-21

500 0 500 metros

BASE CARTOGRÁFICA: Ortofotografía SIG Oleícola Español
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1998

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE



PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL MONTES DE MÁLAGA

LÍMITES Y ZONIFICACIÓN

HOJA 1053-31

500 0 500 metros

BASE CARTOGRÁFICA: Ortofotografía SIG Oleícola Español
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1998

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE



PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL MONTES DE MÁLAGA

LÍMITES Y ZONIFICACIÓN

HOJA 1053-22

500 0 500 metros

BASE CARTOGRÁFICA: Ortofotografía SIG Oleícola Español
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1998

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANEXO II

PLAN RECTOR DE USO Y GESTION DEL PARQUE NATURAL MONTES DE MALAGA

Indice

1. Contenido y estructura.
2. Objetivos.
3. Criterios de gestión.
3.1. Para la Conservación de los Recursos Naturales.
3.2. Para la Regulación de los Aprovechamientos.
3.3. Para el Uso Público y la Educación Ambiental.
3.4. Para la Investigación.
3.5. Para el Seguimiento de la Planificación y Adminitración del Parque Natural.
4. Normativa.
4.1. Vigencia, Adecuación y Seguimiento.
4.2. Normas Relativas a Usos y Actividades.
5. Líneas de actuación.
5.1. Control de los Incendios Forestales.
5.2. Control de la Erosión y Desertificación y Restauración de los Ecosistemas Degradados.
5.3. Conservación y Recuperación de la Diversidad Biológica.
5.4. Uso Público.
5.5. Educación, Sensibilización y Participación Ambiental.
5.6. Investigación e Innovación Tecnológica.

1. Contenido y estructura.

El presente Plan tiene por finalidad establecer las normas de uso y gestión del Parque Natural. Es el instrumento que desarrolla en estos espacios el Plan de Ordenación de Recursos Naturales y, por ello, concreta y desarrolla los objetivos, directrices y normas contenidos en él.

El ámbito territorial de aplicación del presente Plan es el descrito en el apartado 1.2. del Anexo correspondiente al Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

El contenido del Plan Rector de Uso y Gestión queda estructurado en los siguientes apartados:

1. Contenido y estructura.

Además del contenido y estructura, contiene el marco de referencia y el ámbito territorial de aplicación.

2. Objetivos.

En este capítulo se definen los objetivos que deben orientar los criterios de gestión, la regulación de actividades y la propuesta de líneas de actuación.

3. Criterios de gestión.

Recoge los criterios que deben inspirar la gestión y administración del Parque Natural con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos establecidos.

4. Normativa.

Contiene la regulación de la vigencia, la revisión y modificación de los contenidos del PRUG, así como del seguimiento del Plan. A su vez se establecen las condiciones y requisitos que deben cumplirse para el desarrollo de las actividades compatibles o sujetas a autorización en el ámbito del Parque Natural en aras a asegurar un aprovechamiento compatible con la conservación de los recursos.

5. Líneas de actuación.

Se recoge la propuesta de actuaciones para el periodo de vigencia del Plan que se consideran prioritarias para la consecución de los objetivos establecidos.

2. Objetivos.

Constituyen objetivos del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural los siguientes:

1. Restaurar las zonas con una cobertura vegetal insuficiente para garantizar el carácter protector del Parque Natural y la conservación de sus suelos.

2. Recuperar el ecosistema de ribera y demás sistemas lineales, como mecanismo de protección hidrológica y soporte estructural en el que se desenvuelven importantes procesos ecológicos.

3. Potenciar la transformación de los actuales pinares a masas de frondosas e incrementar la biodiversidad de estos ecosistemas.

4. Defender el monte contra incendios, plagas y enfermedades forestales.

5. Controlar las especies de fauna exóticas y los híbridos con el fin de disminuir la competencia que ejercen sobre las especies autóctonas.

6. Conservar los hábitats y especies recogidos en los Anexos I y II de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo; que han motivado la propuesta del río Guadalmedina como Lugar de Interés Comunitario.

7. Establecer el adecuado desarrollo de los usos y aprovechamientos que tradicionalmente se han venido ejerciendo en el Parque Natural.

8. Garantizar la integración ambiental y paisajística en la construcción y adecuación de infraestructuras y edificaciones, en consonancia con el entorno en el que se localicen.

9. Adecuar la señalización del espacio protegido a las necesidades de información sobre los equipamientos de uso público, la interpretación de los valores del espacio y la normativa básica que regula el Parque Natural.

10. Desarrollar los programas, servicios y equipamientos que permitan un uso público adecuado en el Parque Natural.

11. Minimizar los posibles impactos que pudieran generar las actividades de uso público.

12. Poner en marcha las acciones necesarias para que el uso público se desarrolle de forma segura para el visitante.

13. Desarrollar programas de educación ambiental dirigidos a la población escolar, al habitante y al visitante, utilizando el patrimonio natural y cultural como recurso educativo.

14. Promover el desarrollo de estudios y proyectos de investigación cuya finalidad sea facilitar la gestión del espacio, ahondar en el conocimiento de sus valores, problemática y posibles soluciones.

15. Proponer la recuperación, puesta en valor y mantenimiento de las señas de identidad de tipo cultural asociadas a la comarca «Montes de Málaga» tales como los asociados a las producciones tradicionales (vino, aceite, frutos secos...), cantes y bailes (maragata, verdiales...), etc.

3. Criteros de gestión.

Para la regulación de los usos y actividades a desarrollar en el Parque Natural Montes de Málaga, se establecen los siguientes criterios y directrices para la gestión de este espacio.

3.1. Para la Conservación de los Recursos Naturales.

Para la conservación de los recursos edáficos y geológicos.

Todas las actuaciones que tengan lugar en el Parque Natural tendrán en cuenta los riesgos de erosión que se puedan derivar de las mismas y adoptarán las medidas necesarias para evitarlos.

Para la conservación de la biodiversidad.

a) Las medidas de gestión que se adopten estarán preferentemente encaminadas a la conservación y regeneración de hábitats y ecosistemas.

b) Es prioritario orientar los procesos de sucesión ecológica hacia la consecución de masas mixtas de frondosas.

c) La gestión de especies, se centrará preferentemente en aquéllas que bien por estar recogidas en el catálogo de especies amenazadas, bien por presentar una distribución restringida o bien por su carácter migratorio, este espacio protegido sea clave para su dinámica poblacional. Entre estas especies, es fundamental la recuperación de la colmilleja (Cobitis paludica), presente en el río Guadalmedina, espacio propuesto como Lugar de Importancia Comunitaria.

d) Para la conservación de las poblaciones de especies protegidas es necesario limitar los tratamientos selvícolas a épocas fuera de los periodos de cría.

e) Se establecerán medidas para reducir la pérdida de patrimonio genético, especialmente en el jabalí, en el que se dan problemas de hibridación con el cerdo doméstico.

f) Las actuaciones selvícolas en los montes favorecerán las condiciones para la reproducción, crianza o permanencia de las distintas especies de fauna.

g) Los tratamientos selvícolas que se realicen estarán orientados a:

- Facilitar la regeneración del pinar de pino carrasco.
- La transformación hacia masas mixtas y puras de encina y alcornoque mediante la reducción de la competencia del pinar sobre las mismas, en aquellas zonas donde sea posible por sus características ecológicas.
- La conservación, regeneración y saneamiento de la vegetación de los ecosistemas riparios.

h) Se promoverán todas aquellas medidas y actuaciones destinadas a la prevención, detección y extinción de incendios forestales en el Parque Natural.

i) Como actuaciones preventivas contra incendios se favorecerá la creación de áreas cortafuegos y fajas auxiliares sobre las márgenes de carreteras o caminos, divisorias de aguas y en los perímetros de los montes lindantes con zonas de alto riesgo (montes particulares, áreas recreativas, áreas de acampada, entre otras).

j) Las zonas afectadas por incendios se consideran prioritarias para su reforestación.

k) Las actuaciones sobre la red viaria serán preferentemente las labores de mantenimiento y conservación necesarias para garantizar su buen estado.

Para la conservación del paisaje.

a) Todas las actuaciones que se realicen sobre los recursos naturales deberán tener en cuenta sus repercusiones sobre el paisaje, a fin de no alterar negativamente la calidad paisajística.

b) Con el objeto de mejorar la valorización del paisaje se dará preferencia a aquellas actuaciones encaminadas al desmantelamiento de las instalaciones e infraestructuras abandonadas o inutilizadas.

c) Igualmente, la rehabilitación de los equipamientos e infraestructuras existentes tendrá preferencia sobre la construcción de otros nuevos, siempre que técnicamente sea viable.

3.2. Para la Regulación de los Aprovechamientos.

Para los aprovechamientos forestales.

a) Los tratamientos selvícolas estarán condicionados a la mejora del aprovechamiento integral del monte, respetándose las especies acompañantes para mantener la diversidad y estabilidad del ecosistema.

b) La apertura de la masa de pinar se debe realizar de forma progresiva y gradual, asegurando así que el riesgo de erosión sea mínimo, para permitir un rápido desarrollo de la masa restante (matorral y frondosas). No obstante, se tendrán siempre en cuenta circunstancias excepcionales (tales como plagas, enfermedades o incendios) que puedan comprometer la conservación de los diferentes valores y recursos del espacio.

c) La eliminación de residuos procedentes de los aprovechamientos forestales y/o tratamientos selvícolas se deberá realizar mediante su trituración o astillado, para facilitar su posterior incorporación al suelo como fertilizante, procurando evitar, siempre que ello sea posible, la eliminación por quema.

d) En las repoblaciones la semilla utilizada en los viveros cuya planta se destine a estas repoblaciones debe ser recolectada, en la medida de lo posible, en los montes incluidos o próximos al Parque Natural en aras de evitar posibles contaminaciones genéticas.

e) En la preparación de los terrenos para la repoblación se utilizarán métodos que se adapten a las características del medio y con carácter preferente técnicas como el ahoyado manual, la banqueta y la retroexcavadora. En cualquier caso, se evitarán los métodos de preparación que incrementen gravemente las pérdidas de suelo y originen procesos erosivos.

f) Todas las actuaciones de desbroce y rozas deberán respetar tanto la capacidad de regeneración natural del arbolado como la protección del suelo.

g) Se deberá respetar el regenerado de especies arbóreas, las especies arbustivas que hayan alcanzado porte arbóreo, aquéllas que sean sustento de plantas trepadoras o que contribuyan a crear un hábitat específico, así como los ejemplares de especies forestales o de matorral noble presentes en la zona.

Para los aprovechamientos agrícolas.

Se promoverá el desarrollo de agricultura integrada, agricultura ecológica y aplicación de técnicas de conservación de suelos.

Para los aprovechamientos ganaderos.

Se promoverá preferentemente la sustitución progresiva de la cabaña caprina por otras especies que supongan un menor riesgo para la regeneración de la masa y tengan una menor incidencia sobre la pérdida de suelo.

Para los aprovechamientos cinegéticos.

a) Se llevarán a cabo medidas destinadas a favorecer las poblaciones que se encuentren en situación precaria, como es el caso de las especies presa. La recuperación de estas poblaciones deberá ir precedida de un plan de viabilidad y de las certificaciones sanitarias pertinentes.

b) La reintroducción del conejo y la perdiz se realizará de acuerdo con el plan para la recuperación de estas dos especies de caza menor en Andalucía.

c) El control de poblaciones cinegéticas, cualquiera que sea su causa, deberá ir precedido de la realización de estudios demográficos.

3.3. Para el Uso Público y la educación ambiental.

Con carácter general.

a) La práctica y el desarrollo de las actividades de uso público y educación ambiental se realizará asegurando la conservación del patrimonio natural y cultural del Parque Natural.

b) Será prioritario que el Parque Natural cuente con una oferta de instalaciones, servicios y actividades de uso público que asegure la dotación mínima de equipamientos básicos definidos por la Consejería de Medio Ambiente, de acuerdo al modelo de uso público que se establecerá en el Programa de Uso Público y aplicando criterios de calidad de los servicios.

c) Se promoverá el desarrollo de las medidas necesarias para el fomento de campamentos juveniles.

d) Se adoptarán las medidas necesarias para la descongestión de las zonas que tengan una excesiva presión de visitantes, así como para el desarrollo homogéneo del uso público en su territorio.

e) Se extremarán las medidas de vigilancia en las épocas y lugares más frecuentados para evitar los riesgos sobre los recursos naturales y las personas.

f) Se buscará que la práctica de actividades, el contenido de los equipamientos y la prestación de servicios se realicen con una intención educativa, como mecanismo para fomentar el acercamiento del visitante al patrimonio natural, cultural y etnológico, aumentar su concienciación medioambiental y mejorar su comprensión sobre el espacio en el marco de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

g) Se promoverá la gestión indirecta de los equipamientos de uso público, buscando fórmulas para el fortalecimiento de las organizaciones empresariales locales para la prestación de servicios asociados al uso público.

h) Se promoverán acuerdos entre la Consejería de Medio Ambiente y la Consejería de Cultura para apoyar a los Ayuntamientos en su responsabilidad de dar a conocer el valor cultural de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz que radiquen en el Parque, así como a establecer las medidas cautelares necesarias para su salvaguarda.

i) Se promoverán fórmulas de coordinación con la Consejería de Turismo y otras entidades competentes en la materia para la planificación y gestión de actividades de uso público y su ajuste con las tendencias del turismo en el medio rural y turismo activo.

j) Se realizarán programas específicos de Educación Ambiental, para ser desarrollada in situ, aprovechando el contacto directo con los recursos del Parque Natural y dirigidos a la población escolarizada.

k) Se realizarán programas de comunicación e identidad, dirigidos a visitantes, habitantes del espacio protegido y al personal del Parque Natural, que fomenten el conocimiento de sus valores naturales y culturales, informen sobre aspectos relativos al uso público y difundan la normativa vigente, de forma que clarifique las conductas recomendables y las condiciones para la realización de actividades en el espacio natural protegido.

Para las actividades, servicios y equipamientos de uso público.

a) La Consejería de Medio Ambiente promoverá la rehabilitación de lagares que resulten de interés social o cuyas características arquitectónicas, paisajísticas o medioambientales así lo requieran.

b) El diseño y funcionamiento de los equipamientos deberá responder a un conjunto de "buenas prácticas ambientales" que abarcará aprovechamiento energético, racionalización del uso del agua, gestión de residuos, reducción del empleo de productos nocivos e integración en el medio. Se promoverá la arquitectura bioclimática, para considerar los factores ambientales desde el propio diseño del edificio.

c) Se procurará que los equipamientos de uso público tengan una ubicación de acceso fácil y buena accesibilidad general (acceso transitable, cómodo, próximo, etc.), incluyendo acondicionamiento para personas con minusvalías.

d) Se asegurará la adecuación de la red de senderos, mejorando las condiciones para su recorrido y manteniendo y renovando la señalización de los mismos, de manera que se adapte a las necesidades educativas y a la difusión de los valores naturales, culturales y paisajísticos del Parque Natural.

e) Todos los equipamientos de uso público deberán estar al servicio del desarrollo de los programas de educación ambiental.

f) La implantación y mejora de la señalización se realizará de manera racional y tendrá como objeto facilitar al público el uso y disfrute del Parque Natural, así como la difusión de la normativa que contribuya al uso racional de los recursos.

g) Se establecerán mecanismos de supervisión y control de las actividades que se lleven a cabo, los cuales asegurarán el cumplimiento de la normativa establecida para el desarrollo de las mismas en el presente Plan.

3.4. Para la Investigación.

a) Se fomentará la investigación como medio destinado a mejorar las carencias de información relativas a los aspectos ecológicos, socioeconómicos y culturales del Parque Natural que sean de interés para la gestión del espacio.

b) Serán prioritarios los proyectos y actividades de investigación y desarrollo tecnológico que se diseñen, planifiquen y desarrollen dentro de las líneas programáticas, objetivos y prioridades definidos en el planeamiento de la Comunidad Autónoma en materia de investigación y medio ambiente.

c) Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, como criterio para el otorgamiento de las autorizaciones, tienen la consideración de líneas prioritarias de investigación las siguientes:

- La cuantificación poblacional de determinadas especies de flora y fauna que se vayan detectando.
- La recuperación de los hábitats propios del conejo, perdiz, colmilleja, salamandra, gallipato y, en general, de las especies de las que hay memoria histórica de que existieron en el Parque Natural.
- El estudio de la incidencia de las hibridaciones existentes, de cara a mantener el patrimonio genético.
- El estudio de nuevas técnicas de repoblación forestal, así como del seguimiento de las ya realizadas.
- La prevención de incendios forestales.
- Las potencialidades del espacio natural para las actividades de uso público.
- La compatibilización de los usos del Parque Natural con el desarrollo económico de las poblaciones implicadas.
- La diversificación de la oferta recreativa en el Parque Natural.
- La búsqueda y desarrollo de técnicas didácticas en educación medioambiental para sensibilizar a la población.
- La recuperación, puesta en valor y mantenimiento de las señas de identidad de tipo cultural asociadas a la comarca «Montes de Málaga» tales como las asociadas a las producciones tradicionales (vino, aceite, frutos secos...), cantes y bailes (maragata, verdiales...), etc.

d) En los estudios sobre las especies de vertebrados más características del Parque Natural, se priorizarán aquéllos que versen sobre las que estén catalogadas en virtud de la Ley 4/1989, de 27 de marzo y las incluidas en alguna normativa comunitaria o convenios internacionales, con la finalidad de obtener información sobre los posibles impactos que puedan incidir negativamente en su dinámica natural.

e) Los estudios científicos que tengan lugar en este espacio se realizarán preferentemente mediante fórmulas de convenio con instituciones tanto públicas como privadas dedicadas a la investigación cuyos objetivos se adecuen a los establecidos para el Parque Natural, así como en colaboración con aquellos particulares con capacidad investigadora acreditada.

f) Las investigaciones que se desarrollen en el Parque Natural podrán tener difusión regional, nacional o internacional en función de su naturaleza.

3.5. Para el Seguimiento de la Planificación y Administración del Parque Natural.

a) Se llevará a cabo un seguimiento anual de las actividades realizadas, recursos económicos y/o materiales relacionados con el Parque Natural, así como de las Líneas de Actuación conforme a lo establecido en el apartado 4.1.3 del presente Plan.

b) Se promoverá la coordinación con otras Administraciones e Instituciones vinculadas al Parque Natural para una correcta gestión del espacio.

c) Se deberán establecer los mecanismos necesarios para asegurar el intercambio de información y experiencias con otros espacios protegidos que presenten características comunes.

d) Se potenciará la participación del Parque Natural en los foros que traten temas relacionados con los distintos aspectos de este espacio protegido.

4. Normativa.

4.1. VIgencia, Adecuación y seguimiento.

4.1.1. Vigencia.

El presente Plan tendrá una vigencia de ocho años, susceptible de ser prorrogada por un plazo no superior a otros ocho años.

4.1.2. Adecuación.

1. Durante su vigencia, el contenido del Plan podrá ser sometido a modificación de alguna o algunas de las partes

que lo constituyen, o a un procedimiento de revisión del conjunto del mismo.

2. Modificación.

a) La modificación del Plan supone cambios concretos de alguno o algunos de sus contenidos, tratándose de ajustes puntuales que no alteran sustancialmente la gestión del espacio.

b) El Plan podrá ser modificado a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado del órgano colegiado de participación competente, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros. La modificación se someterá al trámite simultáneo de información pública y audiencia a los intereses sociales e institucionales implicados.

c) La aprobación de la modificación corresponderá al titular de dicha Consejería cuando se refiera únicamente a materias competencia de medio ambiente y al Consejo de Gobierno en los demás casos.

3. Revisión.

a) La revisión del Plan implica un examen del mismo en su conjunto y lleva implícito el establecimiento de nuevas pautas para la gestión del espacio.

b) El Plan podrá ser revisado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, cuando se lleve a cabo una revisión del Plan de Ordenación de Recursos Naturales del Parque Natural.

c) La revisión del Plan se llevará a cabo siguiendo los mismos trámites establecidos para su elaboración y aprobación.

4.1.3. Seguimiento.

Para el seguimiento de la ejecución del presente Plan, la Consejería de Medio Ambiente evaluará el grado de ejecución de las Líneas de Actuación contenidas en el apartado 5.

4.2. Normas Relativas a Usos y Actividades.

4.2.1. Actividades y aprovechamientos forestales.

1. Los desbroces o rozas de matorral sólo podrán realizarse como medida de prevención de incendios o para favorecer la regeneración de formaciones arbóreas o pastizales ya existentes.

2. En las zonas afectadas por incendios, antes de emprender cualquier reforestación deberá esperarse al menos un año para evaluar la capacidad de autorregeneración de la vegetación autóctona.

3. La recolección de setas no se podrá realizar con las siguientes prácticas:

a) Remover el suelo de forma que se altere o perjudique la capa vegetal superficial salvo autorizaciones.

b) Usar cualquier herramienta que altere de forma indiscriminada la parte vegetativa del hongo o la capa superficial del suelo, tales como hoces, rastrillos, escardillos y azadas.

4.2.2. Aprovechamientos ganaderos

1. Los aprovechamientos ganaderos en el monte público se regularán a través de un programa cuatrianual que tendrá en cuenta los criterios de gestión establecidos en el presente Plan.

2. La Consejería de Medio Ambiente podrá suspender transitoriamente los aprovechamientos ganaderos en las áreas en las que se desarrollen proyectos de repoblación y/o regeneración, hasta que la vegetación alcance un porte adecuado.

4.2.3. Actividades cinegéticas

1. La caza selectiva se permitirá para mantener el patrimonio genético o cuando existan pruebas fehacientes de daños graves a la flora o fauna, tanto doméstica como silvestre, por parte de determinadas especies cinegéticas (especialmente cerdo asilvestrado, jabalí o sus híbridos, según los casos).

2. Cuando dicho control se realice a través de terceros, la eliminación selectiva de los individuos en cuestión se realizará bajo la supervisión de los agentes de medio ambiente y siempre en un número previamente establecido por la Consejería de Medio Ambiente.

3. La Consejería de Medio Ambiente establecerá las condiciones oportunas en cuanto a métodos, zonas y períodos a los que habrán de ajustarse las actuaciones de control, pudiendo incluso declararlas obligatorias para determinadas zonas o fincas.

4.2.4. Uso público, Turismo Rural y Turismo Activo

1. Autorizaciones.

a) Las peticiones de autorización por particulares y asociaciones deberán incluir como mínimo:

- Datos del solicitante o del grupo que va a realizar la actividad y de su responsable.
- La descripción detallada de la actividad para la que se requiere la autorización.
- La identificación de los equipos, infraestructuras y dotaciones en caso de que se requieran para el desarrollo de las actividades y que sea necesario trasladar al espacio natural.
- Número máximo de personas que participarán en la actividad.
- Fechas o período en el que se pretende llevar a cabo la actividad.
- Lugar donde se efectuará la actividad.
- Cuando la actividad en cuestión afecte a terrenos de propiedad privada se deberá incluir asimismo autorización expresa de los titulares de los mismos.

b) La Consejería de Medio Ambiente podrá exigir documentación adicional o fijar condiciones particulares para el desarrollo de la actividad en circunstancias que así lo aconsejen.

c) Las solicitudes de autorización deberán presentarse al menos 15 días hábiles antes de la fecha prevista para el inicio de la actividad y en el caso de empresas de turismo activo, al menos 2 meses antes. En caso de no ser notificada la resolución en dicho plazo, podrá entenderse estimada la solicitud de autorización.

d) La Consejería de Medio Ambiente estará exenta de responsabilidad por accidentes producidos como consecuencia de la actividad que se autoriza.

2. Acceso y tránsito.

a) Con carácter general, el acceso y tránsito de visitantes será libre por los viales de la red pública de caminos, exceptuando los que presenten señalización que indique expresamente una restricción o limitación al paso.

b) La Consejería de Medio Ambiente podrá limitar o restringir a los visitantes en general o a cierto tipo de medios de transporte, de forma eventual o permanente, el acceso por cualquier camino cuando exista causa justificada por incompatibilidad del uso con la conservación, con los trabajos forestales o de aprovechamiento de los recursos y por motivos de riesgo a las personas.

c) La Consejería de Medio Ambiente podrá limitar el uso de los equipamientos básicos o limitar su acceso por alguna de las siguientes causas:

- Cuando la presión de la demanda sobrepase la capacidad de acogida de los equipamientos.
- Temporalmente, por fenómenos naturales imprevistos o para evitar los riesgos de incendio durante los periodos secos.
- Por cualquier otra circunstancia que pudiera poner en peligro hábitats o recursos objeto de la política de conservación del espacio natural protegido o inferir riesgos a los visitantes.
- Para operaciones de mantenimiento del equipamiento, en el caso de que la Consejería de Medio Ambiente sea titular de dicho equipamiento.

3. Acampada.

a) Será necesario que los grupos que usen los campamentos juveniles estén siempre acompañados por un responsable.

b) En áreas recreativas y lugares permitidos para acampar sólo se podrá encender fuego con el fin de cocinar, en las dotaciones específicamente previstas, durante la época permitida en caso de que ésta esté prevista y con la precaución debida para evitar su propagación. En caso de que no haya dotaciones específicamente previstas solo se cocinará utilizando barbacoas portátiles con leña, carbón o bombona de gas.

4. Actividades aeronáuticas.

a) No se autorizarán áreas de despegue ni de aterrizaje en aquellos enclaves en los que pudiera suponer un perjuicio para la conservación de especies de flora y fauna incluidas en los catálogos de especies amenazadas.

b) La Consejería de Medio Ambiente podrá restringir las actividades de vuelo en zonas o periodos concretos cuando pueda suponer alteración a la fauna y especialmente en épocas de cría, así como cerrar definitivamente áreas de despegue y aterrizaje por motivos de conservación.

c) En la realización de actividades aeronáuticas consideradas compatibles: parapente, ala delta, vuelo sin motor y globo aerostático, se prohíbe despegar, sobrevolar o aterrizar a menos de 500 metros de lugares de anidamiento y cría de aves del 1 de diciembre al 31 de agosto, así como en las zonas expresamente excluidas por aplicación de la normativa de protección de especies silvestres y hábitats.

d) Los vehículos de apoyo no deberán salirse de los caminos o carreteras para acceder a las zonas de despegue o aterrizaje.

5. Vehículos terrestres a motor.

a) En caminos de tierra, la velocidad máxima será de 40 km/h salvo indicación expresa que establezca un límite diferente.

b) Los vehículos no podrán salirse de los caminos, excepto en los lugares previstos para ello.

c) Cuando se empleen vehículos todoterreno para la observación de la fauna, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- No se producirán ruidos o sonidos estridentes que puedan perturbar a la fauna.
- No se arrojarán alimentos ni se realizarán cebados en lugares de tránsito habitual de animales.
- No se interceptará el movimiento de los animales observados.
- No se circulará a más de 20 km/h en las inmediaciones de los animales.
- No se utilizará iluminación artificial alguna.
- No se utilizará ningún sistema de atracción, captura o repulsión de animales.

6. Esparcimiento.

a) Como combustible para las barbacoas se debe utilizar el carbón o la leña, no estando permitidos otros distintos de los mencionados.

b) La leña cortada que se ofrece para su uso en las barbacoas no debe sacarse fuera de las áreas recreativas.

c) No encender fuego fuera de las barbacoas.

d) No está permitida la recolección de leña para combustible.

7. Romerías y otras concentraciones de carácter popular

Las romerías y demás concentraciones de carácter popular no sometidas a autorización en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales requerirán ser notificadas a la Consejería de Medio Ambiente, que podrá establecer condiciones para su realización con el fin de reducir impactos ambientales.

4.2.5. Actividades de investigación.

1. Requisitos del Proyecto y Personal Investigador

Para obtener la autorización, junto a la solicitud, habrá que entregar una memoria en la que se detalle:

a) Breve Curriculum Vitae del grupo de investigación, si la hubiera, así como el Curriculum Vitae completo de los investigadores y colaboradores que participen en el Proyecto de Investigación.

b) Objetivos, material disponible, metodología, plan de trabajo y duración completa de la actividad, así como las fases en las que se divida.

c) Relación temporal de la infraestructura necesaria para la realización del proyecto y su ubicación.

d) Presupuesto y fuente de financiación.

e) Cartografía del área de trabajo que abarca el proyecto, de cara a la evaluación previa de posibles afecciones o restricciones.

f) Estimación del posible impacto sobre el medio biótico y abiótico.

2. Acreditaciones del Equipo Investigador.

a) Todo el personal investigador deberá estar en posesión de una acreditación expedida por la Consejería de Medio Ambiente.

b) Las acreditaciones serán personales e intransferibles, de duración no superior a la del proyecto de investigación y podrá ser solicitada por parte de los agentes y técnicos de la Consejería de Medio Ambiente durante el desarrollo de sus actividades dentro del Parque Natural.

c) En caso de incumplir las condiciones establecidas para la investigación, la Consejería de Medio Ambiente podrá retirar dichas autorizaciones.

3. Seguimiento de la Investigación.

a) El control y seguimiento de los proyectos de investigación serán asumidos por las entidades o particulares responsables de la investigación, con independencia de las decisiones que, en este sentido, pueda adoptar la Consejería de Medio Ambiente.

b) El responsable del proyecto deberá remitir un informe de seguimiento, de carácter periódico acorde a la duración del proyecto, que deberá tener el visto bueno de la Consejería de Medio Ambiente, en el que se detallen los resultados obtenidos, así como las previsiones para la siguientes anualidades.

c) A la finalización de la actividad investigadora, el responsable deberá remitir un informe completo y detallado de la metodología, resultados y conclusiones obtenidas. La Consejería de Medio Ambiente podrá utilizar dicha información para establecer objetivos relacionados con la evaluación y seguimiento del espacio protegido.

d) Una vez finalizada la investigación, será obligatoria la visita de campo del responsable del proyecto con personal de la Consejería de Medio Ambiente y, en caso que se produzcan daños como consecuencia de la investigación, se procederá por parte de la entidad investigadora a la restauración de las condiciones originales.

4.2.6. Infraestructuras de Telecomunicaciones.

Sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente, para la instalación de nuevas antenas, se adoptará como modelo de antena de telecomunicaciones aquélla que en cada momento sea la más adecuada por su funcionalidad e integración paisajística con vistas a minimizar su impacto visual.

4.2.7. Infraestructuras Viarias.

1. Solicitudes de Apertura de Nuevas Vías.

Las solicitudes sobre apertura de nuevas vías deberán incluir las medidas de restauración de las zonas y/o elementos afectados por las obras.

2. Condiciones para el otorgamiento de autorizaciones

Los criterios prioritarios para la autorización de la apertura de nuevas vías serán los siguientes:

a) Cuando resulten necesarios para mejorar la explotación de algunos de los enclavados existentes dentro del Parque Natural, debiéndose justificar el uso de la vía en función de los aprovechamientos que se lleven a cabo.

b) Cuando resulten de interés para el acceso a varias instalaciones o explotaciones al mismo tiempo.

c) Cuando resulten imprescindibles para llevar a cabo las tareas relacionadas con la repoblación y trabajos selvícolas, y también con la prevención y extinción de incendios.

d) Cuando sean necesarias para el desarrollo de las actividades de interés público, tanto recreativas como culturales.

4.2.8. Infraestructuras Eléctricas.

1. Los nuevos tendidos eléctricos que discurran por el Parque Natural se realizarán de forma subterránea, apoyados preferentemente en el trazado de las carreteras, caminos cortafuegos u otras infraestructuras ya existentes.

2. Cuando el soterramiento de las líneas eléctricas sea inviable técnica, económica o ambientalmente, se permitirá su trazado aéreo, adoptándose las medidas de integración ambiental y paisajísticas necesarias.

3. En cualquier caso, los trazados de redes de transporte sólo se autorizarán cuando no exista posibilidad de trazado alternativo fuera del espacio.

4.2.9. Edificaciones.

1. Mejora y mantenimiento de edificaciones.

Las obras de mejora y mantenimiento en ningún caso podrán suponer:

a) Modificación del carácter de la edificación.

b) Aumento del tamaño de la misma por encima de los parámetros establecidos.

c) Alteración de la arquitectura original.

2. Rehabilitación de edificaciones.

a) A efectos de la rehabilitación de las edificaciones, se entenderá que los restos de una edificación son reconstruibles cuando reúnan al menos una de las siguientes condiciones:

- Que exista constancia documental mediante escritura pública anterior a la fecha de declaración del espacio de la edificación que se pretende construir.
- Que existan elementos estructurales suficientes para acreditar la existencia y el carácter de la edificación.

b) La rehabilitación puede suponer la demolición de lo existente, si fuera necesario y la ejecución de nueva construcción.

c) La rehabilitación en ningún caso podrá suponer:

- Cambios en su ubicación.
- Alteración de las características constructivas de la edificación si son acordes con la arquitectura tradicional.
- Para uso residencial, un incremento de la superficie construida superior al 20% respecto de la original.

3. Construcciones vinculadas a las obras públicas.

a) Las autorizaciones para las construcciones vinculadas exclusivamente a la ejecución de las obras públicas tendrán carácter provisional para el tiempo de duración previsto de las obras, debiendo restituirse el terreno a la situación original una vez finalice su ejecución.

b) Para la autorización de construcciones ligadas al mantenimiento o entretenimiento de las obras públicas, deberá justificarse su vinculación funcional a dichas obras o infraestructuras. Las edificaciones de carácter permanente relacionadas con este apartado, ya sean de carácter técnico, operativo o de servicios, reproducirán, en la medida de lo posible, las características arquitectónicas propia de la zona, salvo cuando la propia naturaleza y funcionalidad de las instalaciones exijan la adopción de parámetros y tipologías constructivas diferentes. En cualquier caso, deberán adoptarse medidas de integración en el entorno ambiental y paisajístico donde se ubiquen.

5. Líneas de actuación.

En el presente Plan se plantean las siguientes líneas de actuaciones a desarrollar en el ámbito del Parque Natural.

5.1. Control de Incendios Forestales.

- Reconversión de cortafuegos en áreas cortafuegos.
- Reducción progresiva del combustible en las franjas limítrofes en los cortafuegos de dimensiones insuficientes.
- Creación de nuevas áreas cortafuegos.

5.2. Control de la Erosión y Desertificación y Restauración de los Ecosistemas Degradados.

- Restauración y conservación de la vegetación mediante repoblaciones y regeneraciones con encinas, alcornoques, especies arbustivas autóctonas y otras especies, como el pino carrasco.
- Restauración de la vegetación de ribera y los sistemas lineales de vegetación.

5.3. Conservación y Recuperación de la Diversidad Biológica.

- Conservación de las riberas que se encuentren en mejor estado.
- Elaboración y desarrollo de un programa de actuación para la recuperación de la colmilleja.
- Seguimiento con carácter periódico de las especies cinegéticas con incidencia importante en la fauna silvestre, con objeto de conocer la evolución de dichas poblaciones en orden a su mantenimiento y control.
- Potenciación y adecuación de puntos de agua para su utilización por la fauna.
- Redacción de programas para la recuperación o potenciación de las especies, en función de la existencia de los diferentes hábitats.

5.4. Uso Público.

- Creación de un centro de visitantes donde el visitante disponga del máximo de información relativa al espacio protegido y donde se potencie la oferta de interpretación ambiental de los valores naturales, culturales y etnológicos del Parque Natural.
- Mejora de la dotación mínima de miradores, áreas recreativas, campamentos juveniles y senderos ofertados por la Consejería de Medio Ambiente en el Parque Natural, así como la adecuación de la señalización de los mismos.
- Creación de un equipamiento de uso público con fines recreativos en las inmediaciones del Parque Natural, con la finalidad de acoger a un tipo de visitantes con intereses exclusivos de esparcimiento y evitar interferencias de uso con aquellos visitantes con intereses más naturalistas.

5.5. Educación, Sensibilización y Participación Ambiental.

- Puesta en marcha de programas de comunicación en el ámbito del Parque Natural que contemplen la actualización del material divulgativo existente y la elaboración de aquél que sea necesario, así como la difusión de la información relativa a los usos permitidos y prohibidos del Parque Natural.
- Promoción de Programas de Educación Ambiental que contribuyan al conocimiento de los recursos naturales, culturales y etnológicos del Parque Natural, y a la concienciación de los visitantes, en especial de los habitantes del entorno, de la necesidad de la conservación de los valores de este espacio natural protegido.

5.6. Investigación e Innovación Tecnológica.

- Censo y estudio sobre la hibridación entre cerdo doméstico y jabalí, y sus consecuencias ecológicas.
- Censo de especies faunísticas amenazadas y relevantes del Parque Natural.
- Estudio de la dinámica natural de las poblaciones forestales dentro del Parque Natural.

ANEXO III

LIMITES DEL PARQUE NATURAL MONTES DE MALAGA

Los límites del Parque Natural Montes de Málaga quedan referidos a la ortofotografía digital, realizada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en blanco y negro, con tamaño de pixel 1 metro y de fecha 1998.

Las coordenadas a las que hace referencia la descripción literal están en proyección UTM, huso 30 y metros.

El límite del espacio natural está constituido por 3 polígonos: polígono suroeste, polígono central y polígono noreste. Los polígonos suroeste y central coinciden exactamente con los límites externos de sendos polígonos del Monte, propiedad de la Junta de Andalucía, «Cuenca del Río Guadalmedina», núm. 71 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Málaga, y código de la Junta de Andalucía MA-10001-JA.

El polígono noreste está definido por los siguientes límites:

Comienza en el límite intermunicipal Colmenar-Málaga, en el punto de coordenadas X 378902; Y 4083963, desde donde discurre por la línea que se dirige al camino que conduce al cortijo de Caravaca, definida por los puntos de coordenadas X 378904; Y 4083982, X 378882; Y 4084007, X 378951; Y 4084018. Alcanza el citado camino, en el punto de coordenadas X 378991 ¸Y 4084038, continuando por éste, en dirección sureste hasta el punto de coordenadas X 379383; Y 4083838 desde donde parte una poligonal, definida por los vértices que se listan a continuación, y que en el punto de coordenadas X 379890; Y 4083081 alcanza los límites externos del polígono noreste del Monte, propiedad de la Junta de Andalucía, «Cuenca del Río Guadalmedina», MA-10001-JA, recorriéndolo en las direcciones sureste, suroeste, noroeste y noreste, hasta el punto de coordenadas X 379742; Y 4083117, donde continúa en dirección noroeste por el límite intermunicipal Colmenar-Málaga, hasta el punto de coordenadas X 379336; Y 4083529, donde excluye la parcela de almendros definida por el polígono 15 parcela 164 del Catastro de Rústica de Colmenar, de abril de 2002, volviendo nuevamente a continuar por el límite entre los términos municipales de Colmenar y Málaga, hasta el punto inicial, cerrándose así el perímetro del espacio.

Listado de coordenadas (proyección UTM, huso 30) de los puntos que engloban la poligonal que parte del camino del cortijo de Caravaca y llega hasta el polígono noreste del límite del Monte de la Junta de Andalucía «Cuenca del Río Guadalmedina».

X (m)	Y (m)
379383	4083838
379414	4083850
379518	4083848
379520	4083816
379452	4083724
379453	4083656
379435	4083584
379535	4083585
379664	4083519
379761	4083322
379732	4083287
379889	4083193
379890	4083081

Superficie: 4.995,56 ha, medidas a partir de la delimitación del ámbito territorial del Parque Natural sobre la ortofoto digital mencionada en el primer párrafo del presente Anexo.

Términos Municipales: Casabermeja, Colmenar y Málaga.

Provincia: Málaga.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 4 de julio de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se autoriza a don Salvador Jiménez Ramos, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Casariche (Sevilla), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en la Mancomunidad de la Comarca de Estepa (Sevilla), en régimen de acumulación.

La Mancomunidad de la Comarca de Estepa (Sevilla), acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma, mediante Resolución de fecha 26 de junio de 2003, la autorización para la acumulación de las funciones de Secretaría-Intervención, a favor de don Salvador Jiménez Ramos Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Casariche (Sevilla).

El Ayuntamiento de Casariche (Sevilla), mediante Resolución de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2003, presta conformidad a que el indicado funcionario se haga cargo en forma acumulada de las funciones de Secretaría de la Mancomunidad de la Comarca de Estepa (Sevilla).

La petición formulada por la Mancomunidad de la Comarca de Estepa (Sevilla), para que se autorice dicha acumulación de funciones, está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Mancomunidad, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el art. 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en el art. 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con lo dispuesto en el art. 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, modificado por Decreto 121/2002 de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero: Autorizar la acumulación de las funciones del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la Mancomunidad de la Comarca de Estepa (Sevilla), a don Salvador Jimé-